

EL CAPITÁN GASPAR RODRÍGUEZ CARRASCO
Y SU PATRIMONIO: LOS PROCESOS SOCIPOLÍTICOS
Y LA PROPIEDAD DE LA ÉLITE DE LANZAROTE
A FINES DE LA EDAD MODERNA

Pedro Carmelo Quintana Andrés

Doctor en Historia. Profesor de Educación Secundaria

Resumen: el capitán Gaspar Rodríguez Carrasco fue un destacado propietario de Lanzarote a fines del siglo XVII e inicios de la siguiente centuria. Él, como otros de su tiempo, pretendió convertirse en un ejemplo para sus contemporáneos mediante la fundación de obras pías o la creación de un mayorazgo con buena parte de sus bienes inmuebles. Sus intervenciones públicas como hacedor de las rentas de diezmos del Cabildo Catedral de Canarias, la destacada participación en el comercio de cereales o su integración en algunas de las instituciones colectivas pías de la isla lo avalaron como un hombre con una evidente proyección socioeconómica e ideológica, que él no desaprovechó para perpetuar su memoria a través de diversas actuaciones. A su muerte, durante algún tiempo, sus descendientes mantuvieron y gestionaron la influencia de su antecesor, con el fin de desempeñar el puesto de hacedores del cabildo, regidores o miembros destacados de la milicia insular durante varios años. Las leyes desvinculadoras y de disolución de mayorazgos decimonónicas incidieron en el traspaso de la fundación de Carrasco a manos de la especulación económica, significándose como un conjunto de propiedades, donde se reflejó una parte del nuevo espíritu economicista imperante en algunas capas de propietarios e inversores. En ese momento, la institución se muestra como ejemplo de entidad surgida y arraigada en normas de la élite moderna que pasa, en un corto espacio de tiempo, a ser el centro de una polémica especulativa, siguiendo un modelo tipológico de los años centrales del siglo XIX. Los litigios surgidos al intentar el nuevo propietario recuperar el terreno propio del vínculo; la preocupación de este en hacerse una posición en la sociedad lanzaroteña, gracias a la compra del mayorazgo; y la necesidad de replantear nuevas relaciones jerárquicas entre el propietario y los presuntos infractores fueron aspectos destacados en el proceso final de privatización de las tierras y viviendas de la entidad estudiada.

Palabras claves: mayorazgo, litigio, propiedad, vínculo.

Abstract: the captain Gaspar Rodríguez Carrasco was a prominent owner of Lanzarote at the end of the 17th century and the beginning of the next century. He, like others of his time, tried to become an example for his contemporaries through the foundation of pious works or the creation of primogeniture

with a large part of his real estate. His public interventions as a doer of tithe income from the Cathedral Chapter of the Canary Islands, the outstanding participation in the grain trade or its integration into some of the pious collective institutions of the island endorsed him as a man with an evident socio-economic and ideological projection, that he did not waste to perpetuate his memory through various actions. At his death, for some time, his descendants maintained and managed the influence of his predecessor in order to perform the post of doers of the cabildo, aldermen or prominent members of the insular militia for several years. The decoupling and dissolution laws of nineteenth-century primogeniture affected the transfer of the Carrasco foundation to economic speculation, meaning a set of properties that reflected a part of the new economicist spirit prevailing in some layers of owners and investors. At that time, the institution is shown as an example of an entity that has arisen and is rooted in the standards of the modern elite, which passes, in a short space of time, to be the center of a speculative polemic following a typological model of the central years of the 19th century. Litigation arising from the attempt of the new owner to recover the land proper to the link; his concern in becoming a position in Lanzarote society thanks to the purchase of primogeniture; and the need to rethink new hierarchical relations between the owner and the alleged offenders were aspects highlighted in the final process of privatization of the lands and housing of the entity studied.

Key words: primogeniture, litigation, property, link.

El estudio de la sociedad moderna ha deparado numerosas líneas de investigación cuyos análisis aún siguen generando múltiples aportaciones y matizaciones tras más de ocho décadas de aplicación de métodos científicos a la documentación histórica. La disolución de la sociedad bajomedieval y su estructura estamental se prolongó durante un largo periodo de la modernidad, alcanzando en algunas áreas, caso de buena parte de los territorios de la Europa del este, fechas cercanas a los albores del siglo XX. Un amplio volumen de publicaciones ha centrado sus estudios en los grupos integrados dentro de los privilegiados, investigando sus patrimonios, ideología, influencia social, alianzas matrimoniales o relaciones con los pode-

res centrales. Entre otras características comunes a estos sectores en Europa, se observa su perseverancia en lograr sostenerse, en el caso de la nobleza, o insistir en la toma del poder, en el ejemplo de la burguesía, excluyendo en ambos casos al resto de la sociedad. Los lazos de unión surgidos entre Trono e Iglesia también, como se ha comprobado, se trasladaron a la atracción entre capital y nobleza, con las progresivas uniones entre la pequeña-mediana aristocracia con las grandes fortunas surgidas en el seno de los burgueses. La *gentry* inglesa es la muestra palpable de los cambios generados por la crisis de la monarquía absoluta, así como la consolidación de un nuevo sistema socioeconómico como el capitalismo.

Todas las citadas aportaciones indican la complejidad con la cual se abordan los temas del pasado por los investigadores; las dificultades de trasladar y aplicar modelos de estudio a otras realidades territoriales; la necesaria flexibilidad de planteamientos a la hora de abordar temas como la sociedad; y la búsqueda de herramientas capaces de permitir acceder, recopilar, clasificar y hacer entendible los datos desprendidos del ingente volumen de documentos aportados por fuentes históricas muy variadas (literatura, autobiografías, protocolos notariales, actas de ayuntamientos, periódicos). En Canarias, el interés por la sociedad insular ha sido una constante en el seno de los investigadores, aunque, debido a las variadas metodologías y escuelas seguidas, no permite una visión pormenorizada del fenómeno histórico; al contrario, el posible modelo teórico se fragmenta ante la parcialidad de los estudios, muchos centrados y limitados a familias, espacios o comarcas que no pueden generalizarse ante las peculiaridades de cada territorio. Existe, como en Europa o la Península, una estructura social con unas características definidas, aunque sin análisis sistemáticos sobre los diversos grupos sociales abarcables a toda la región. Pese a lo apuntado, los esfuerzos de los investigadores de elaborar publicaciones de síntesis o capaces de seguir profundizando en el análisis de la sociedad canaria en la etapa histórica estudiada siguen aumentando en cantidad y calidad. Las razones para investigar y analizar están en lograr esta élite socioeconómica concentrar en sus manos gran parte de la economía regional, aunque con una clara dependencia externa, pero, sobre todo, cumplieron el papel de interlocutores del poder central, a través de las instituciones controladas por sus parientes o clientes (cabildo

catedral, ayuntamientos) y ellos mismos representaron el poder del estado *in péctore*. La privilegiada situación de las islas, como espacio entre tres continentes, facilitó la labor del sector privilegiado en sus relaciones con la corte, interesada en la carencia de conflictos entre los grupos e instituciones regionales. El tácito acuerdo entre la corona y el poder regional facilitó a su élite acceder a tierras, aguas y rentas pero, también, lograr relacionarse libremente entre las familias de cierto rango económico, sin la injerencia de una nobleza asentada en el continente, ausente de las islas. Tras obtener una buena parte de las riquezas y cristalizar las uniones familiares deseadas, parte de esta protoburguesía agropecuaria intentó elitizarse gracias a las adquisiciones-concesiones de títulos aristocráticos con los cuales pretendían, una buena parte de los agraciados, dar lustre a sus humildes orígenes.

En Lanzarote, los estudios sobre la sociedad insular aún son fragmentarios, sin todavía conocerse los trasvases y cambios operados en el seno de los medianos y grandes propietarios agropecuarios en el siglo XVII o las influencias ejercidas por el vulcanismo de inicios del segundo tercio del setecientos en la consolidación o ruina de parte de los citados grupos socioeconómicos preponderantes. Similares circunstancias se observan en los estudios sobre Fuerteventura, aunque en esta isla, la destrucción de buena parte de la documentación histórica apenas si permite esbozar un mero croquis de los sectores sociales mayoreros en el citado periodo histórico.

1. EL CAPITÁN GASPAR RODRÍGUEZ CARRASCO Y SU TIEMPO

A partir de mediados del siglo XVII, el grupo de poder lanzaroteño se refuerza gracias a las exportaciones de cereales, derivados lácteos, ganado, orchilla o cal, hacia el resto de la región, sobre todo, a los mercados de Tenerife y La Palma. Los medianos propietarios y los dueños de términos ganaderos emplazados en el centro norte de la isla serán los agraciados con la llegada de abundantes capitales desde el exterior. Este será el principio de la consolidación de varios destacados propietarios y sus parentelas consolidadas en este periodo y en los inicios de la siguiente centuria¹. Uno de ellos fue

¹ QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁNDEZ, J. de (2002), (2004), (2005) y (2009); QUINTANA ANDRÉS, P. (2008)

el capitán Gaspar Rodríguez Carrasco cuyos padres –Gaspar Rodríguez Carrasco y María de la Cruz, vecinos de Lanzarote– eran medianos propietarios agrarios en la isla, que afianzaron su posición social gracias a las producciones de sus tierras y la posibilidad de invertir parte de las ganancias en la adquisición de nuevas parcelas. El citado miliciano fue un destacado personaje de fines del seiscientos, pues en las últimas décadas era hacedor de Fuerteventura y Lanzarote y en los primeros años de la siguiente centuria de Lanzarote, entre 1702-1706 y 1709-1710, cometidos por el cual recibía del cabildo catedral –administrador de los diezmos y tercias reales en las islas– un sueldo de 75.000 maravedís más el 4% de los ingresos gestionados, tras detraerse de ellos las cargas de su administración².

Las rentas recibidas le permitieron acumular un extenso patrimonio, basado en la adquisición a bajo precio de la tierra y el ganado en las fases recesivas, además de realizar inversiones en viviendas, maretas o en la compra de productos de primera necesidad para su reventa en los mercados centrales. Su fortuna personal, el deseo de perpetuar su memoria, la intención de hacerse alguien entre sus vecinos, el buscar la notoriedad entre los iguales o el fomento de acciones positivas se encaminaron en lograr la aprobación legal de la fundación de su mayorazgo. Además, posiblemente, su piedad cristiana le llevó a efectuar una serie de acciones de especial relevancia en la historia de la isla a fines del seiscientos e inicios de la siguiente centuria. La primera fue la escritura donde el miliciano pretendió fundar un hospital en la isla, según figuraba en el documento de intenciones rubricado el 16 de diciembre de 1692. Carrasco pretendía edificarlo y dotarlo, con el fin de cubrir la demanda de un centro de caridad destinado al socorro de sus habitantes, *para que asistan a curarse los pobres que en esta ysla habían y en ella se allaren de otras*³, dotándolo con 1.000 fanegas de trigo y 300 de cebada rizada, todas almacenadas en diversos pajeros y silos en Lanzarote. A las partidas de cereales se unieron como dote: 30 fanegadas de tierras labradía cercadas de paredes, contiguas a Teguise; y los ma-

² QUINTANA ANDRÉS, P. (2003) y (2009) Al citado, le sucedió en la gestión del haciimiento de Lanzarote su sobrino, el teniente coronel Gaspar de Salazar Carrasco, futuro poseedor del vínculo, entre los años 1711-1718 y 1724.

³ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.772. Fecha: 16-12-1692, fol. 742 v.

teriales de edificación (cal, piedra y cantería)⁴. Su deseo de paliar la carencia de esta tipología de instituciones en Lanzarote no alcanzó el fin deseado. En la escritura fundacional, pese a sus intenciones, el miliciano puntualizaba que tenía otras propiedades de elevado valor para redituar a favor del centro asistencial, *pero asta feneser la fundación de dicho ospital no me dettermeno a sujetarlos a la dottasión dél, aunque en todo cassó mi selo y buen deseo y boluntad es adelanttar así la fundación de dicho ospital como la dotation dél quanto mis fuersas alcansare*⁵.

Carrasco daba poder al canónigo doctoral, Juan González Falcón, con el fin de gestionar su petición ante el obispo Zuazo y obtener la concesión de la correspondiente licencia, la cual no se dio por el prelado. Posiblemente, las dudas mostradas por Carrasco en la escritura, la reducida dotación –si se compara con las necesidades del futuro hospital o el abono de salarios– o las graves coyunturas recesivas registradas en la isla en esa década, aspectos que debieron influir en el silencio del obispo a la propuesta⁶. En esa misma escritura, el miliciano pedía que se intercediera ante el prelado para fundar perpetuamente una capellanía de misas, destinadas a reconfortar el espíritu de los presos recluidos en la cárcel de Teguise, celebrándola el capellán en el oratorio de la institución, construido por Carrasco a sus expensas. La capellanía colativa,

⁴ La parcela lindaba con el camino de salida de Teguise hacia la aldea de Nuestra Señora de Candelaria; por el otro lado, el barranco de la Arena; y con el camino en dirección a la aldea de San Bartolomé. Las tierras las compró a Catalina de Cabrera, viuda de Francisco Merino.

⁵ AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.772. Fecha: 16-12-1692, fol. 743 r.

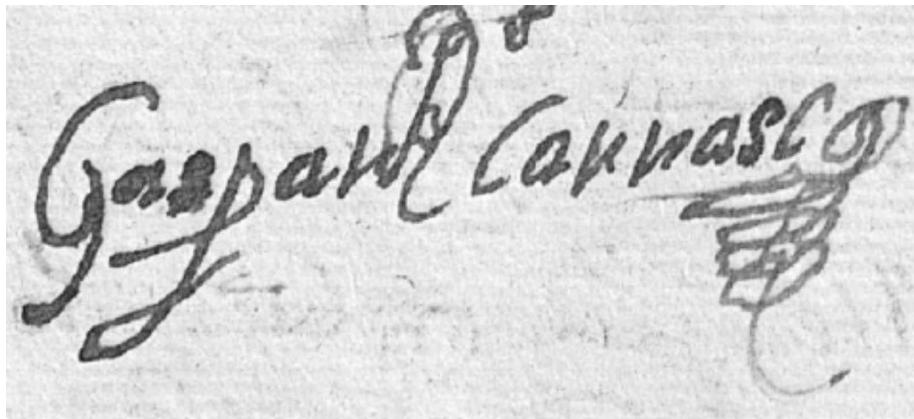
⁶ BOSCH MILLARES, J. (1963) y JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S. (1946) El primer hospital fundado *de facto* en la isla será a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Se desconoce la fecha de erección, aunque Cemeño registraba –1772– la existencia de un edificio que *está hoy destruido*. El citado manifestaba la conveniencia del *restablecimiento del hospital, que se haya oy día arruinado y contiguo a la hermita de la Vera Cruz en esta Villa. Se sabe que tenía rentas y que al vicario don Ambrosio Ayala, heredero de los que le dejaron establecido, lo ha heredado don Agustín Cabrera Betancourt y Ayala, coronel de milicias de Fuerteventura, en cuio poder paran los papeles concernientes a dicho hospital*. Este podría erigirse en los años veinte o treinta del setecientos, pues en las cuentas de la capellanía fundada por el teniente capitán Juan Cayetano de Sucas e Inés Umpiérrez se pedía la presentación de los balances de esa institución benéfica, al no entregarse desde 1735.

es decir, destinada a dotar un clérigo para sus estudios o congrua, se fundó definitivamente en 1709. Carrasco situó las rentas de la capellanía sobre 29 fanegadas de tierra, localizadas en el pago de Las Manchas (Sóo); un aljibe fabricado en la caldera de la Montaña de Sóo; y una casa terrera sita en Teguise, mandada a edificar por el mismo⁷. Todos ellos eran bienes libres de gravamen y, según el miliciano, su tasación se estimaba en unos 12.000 reales. El capellán estaba obligado a celebrar una misa todos los domingos del año en el oratorio de la cárcel real de Teguise, *la qual fabriqué a mi costa para que los presos que ubieren en dicha cárcel tengan el consuelo de oír dichas misas*⁸. En ausencia del capellán, este podía designar en su lugar un sustituto, abonándole la limosna de cada misa celebrada por el alma del fundador y sus padres, además de mandarle a tener siempre en buen estado el patrimonio del vínculo pío. El capellán tenía facultad para contratar la celebración de las misas hasta ser ordenado presbítero, aunque si este moría o estaba vacante, la capellanía de las misas quedaría, mientras tanto, a cargo de los dominicos del convento de San Juan de Dios a fundar –como pretendía Carrasco– en Teguise o, si no llegara a arraigar la orden en la isla, se hiciera por los franciscanos, dando por cada una de ellas 72 maravedís de limosna. El primer capellán nombrado fue José García Durán, clérigo de menores, vecino de Lanzarote, bajo la condición de ceder la capellanía si era nombrado prebendado catedralicio o beneficiado eclesiástico, pasando, en caso de renuncia, al siguiente llamado, los hijos del capitán Gaspar Salazar Carrasco, sobrino del mandatario, y, si se agotaba su rama, a los del capitán José de Suera y Antonia de los Ángeles Basilia, mujer de este y sobrina de Carrasco. Agotadas ambas ramas, señalaba, en este caso extremo, al beneficiado eclesiástico más antiguo de la isla como patrono y como capellán *al hixo de la pila de la Villa de Lanzarote, el más pobre y benemérito*⁹.

⁷ La tierra la compró a Lázaro Morera y el aljibe a Juan Rodríguez. La vivienda se conformaba por una sala, la alcoba, una cocina y una sala en el patio. Lindaba con casa del propio Carrasco; la morada de los herederos del capitán Gaspar Duarte; y la calle real.

⁸ AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.515. Fecha: 14-2-1709, folio 74 v.

⁹ AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 1.515. Fecha: 14-2-1709, folio 76 r. El patrono cobraría 50 reales por su trabajo. Si de las rentas obtenidas de los bienes sometidos al legado se lograra mayores ingresos a los estimados, se invertirían por el patrono en misas extras, tasada cada una en 96 maravedís.



Firma del capitán Gaspar Rodríguez Carrasco en 1692.

La acción fundacional impulsada por Carrasco tuvo su punto culminante en la creación y dotación del convento de San Juan de Dios en Teguise, por escritura de 4 de julio de 1711¹⁰. El fundador decía haber fabricado una casa en la periferia de la villa la cual, en un primer momento, pretendió destinarla a hospital a cargo de los religiosos de San Juan de Dios, el cual pretendió y no logró la anuencia del obispo. Tras este primer intento, en el citado año *abiendo mudado de dictamen, por siertas razones de entidad que a ello me mueben*, quería una nueva fundación ya reflejada en un primer testamento otorgado en La Orotava el 3 de julio de 1709¹¹. En las cláusulas de esas primigenias mandas, deseaba dotar a la comunidad para asentarla en Lanzarote en un convento que llevaría el nombre de San Juan de Dios, *en memoria de aquella primera intención*, dotando a la Provincia de Nuestra Señora de Candelaria, de la orden de predicadores, y a fray Ricardo Rivas, el procurador general de ella, con unas casas amplias y nuevas conformada por diversos cuartos ya construidos, con la inicial intención de destinarlos a hospital o un convento, además de ciertas alhajas¹². Todos los bienes muebles e inmuebles los evaluaba en unos 300.000

¹⁰ QUINTANA ANDRÉS, P. y PERERA BETANCOR, F. (2003)

¹¹ Las matrices notariales para ese año no se encuentran registradas en el Archivo Histórico Provincial de Tenerife, aunque sí en otros años de ejercicio del escribano Francisco Núñez.

¹² El miliciano enumeraba las siguientes obras y objetos:

1) *Primeramente un cañón de iglesia de una nave vastamente capaz con su Capilla Maior. El cañón de obra limpia i la Capilla Maior, rompida con su altar i nicho; dos*

reales, cifra de considerable cuantía, aunque inverosímil por las propias dimensiones del edificio y la calidad final de este, no incluyendo en ella la imagen de San Juan de Dios, entregada por el fundador a condición de ser declarado patrono titular del convento. A ella sumaba una imagen de Cristo atado a la columna y una de Nuestra Señora de Gracia, *todas de talla de cuerpo entero que están en dichas cassas*. En el altar situaba un ara consagrada, a lo cual añadía unos manteles, el frontal y una casulla de lana labrada, con su alba, amito, cíngulo, estola, manípulo, bolsa y corporales¹³. La dotación de la lámpara del Santísimo Sacramento –el gasto de

vóvedas; su tribuna i choro volados, con tres puertas, dos a la calle i una al claustro de dichas cassas; un campanario; i tres campanas, dos grandes i una mediana; una sacristía de obra rompida.

- 2) *Assimesmo, el techumbre con cajones de viñátigo i pinsapo de la misma obra, tallados para los ornamentos; un quarto, que es el que hace fachada con la puerta principal de dicha iglesia; con una selda; el sanguán de dicha portería; una sala grande, que hice para mi abitación, con una recámara. Luego se sigue otra quadra con dos seldas bajas; la escalera que sube a los claustros altos; con un arco de cantería al pie y dos a la despedida; con una media naranja, rompida a todo costo; i la obra quadra con una curgia que corresponde a dicho patio amurado en el qual (...)lida una sala en la quadra, que se sigue, a cerrar con dicha sacristía.*
- 3) *I la iglesia, enlosados de ladrillo de Olanda, claustros con corredores volados, con pilares de tea i balaustres, uno i otro torneados, y guardapolvos de cantería i madera de tea labrada, en cuio centro está un aljibe de recoger agua, capas para la que basta para el consumo de los religiosos que ubieren de vivir, el qual está argamasado. I en lo alto, corridas todas, quattro quadras con nuebe seldas i un antecoro i una tribuna, todas con ventanas de asiento. I el techumbre de obra limpia, tejadas i el suelo de hormigón. I bajando por dicha curja, una escalera de piedra a dicho patio donde ai un refectorio de obra limpia, una cosina, con fogar i campana, i el servicio nesesario a ellas i a el refetorio, una oficina o despensa pegada a dicho refetorio, otro quarto alto i bajo en que están cavallerisa, pajar i nesesarias, todo de tea i tejado. Una puerta de campo, una tajona en paredes, un trascorral i dos lonjas más con puertas a la calle, sin serventía a dichas cassas, las quales dichas lonjas no entran en dicha donación porque las reservo en mis erederos para trojas o paneras, con tal que no aiamos de usar de ella para vivienda. Iten, mas dejo i doi para dicha iglesia dose escaños de espaldar, que están en ella, quattro de tea i ocho de pinavete, un quadro de la Sena del Rei Valtazar, que me costó sien pessos. véase QUINTANA ANDRÉS, P. y PERERA BETANCOR, F. (2003)*

¹³ La lista se ampliaba con: 40 varas de damasco blanco; una pieza de cuchillejo de oro fino; dos piezas de tafetán de la China, para hacer ternos y casullas; una pieza de lienzo fino, con 50 varas para albas, amitos y manteles; 6 blandones de aljófar; un misal; un atril; dos cálices de plata dorada; las copas con patena de plata dorada; dos ampolletas y platillo de plata; una lámpara de plata labrada, con relieve y rematada

aceite— se imponía sobre una suerte de tierra —un total de 26 fanegadas y 5 celemines— inmediata a la casa y era del fundador situada en la periferia de la Villa, más dos tributos cuyos principales se elevaban a 400 reales. Al unísono, sobre las citadas tierras, señalaba la obligación de los frailes de celebrar una misa cantada el día de San Juan de Dios, pudiendo los dominicos recibir los usufructos de los bienes sin necesidad de ninguna contraprestación hasta consolidada la fundación del convento, pues a partir de esa fecha cumplirían con lo establecido en la escritura. Finalmente, agregaba a la primera fundación un total de 12 misas, contando con una renta de 30 reales anuales, todas celebradas por los religiosos¹⁴.

En una de sus cláusulas de fundación, Carrasco obligaba a los dominicos a fomentar la práctica del rezo del rosario todos los sábados en la parroquia de la isla, para, tras realizarse el convento, *salir una ves en el año por las aldeas desta dicha isla a hacer la missa del santísimo rosario i educar a los fieles, asistiendo en cada una de las aldeas los días que más cómodamente pudieren para consuelo de los vesinos i abitadores, i también an de tener obligación a dar escuela i estudio de gramática*. Tras su muerte, el heredero sería, como en el caso del mayorazgo fundado con posterioridad, su sobrino, el teniente coronel Gaspar de Salazar Carrasco. El patrono correría con los gastos de mantenimiento de la capilla mayor de la iglesia conventual, gozando de todas las preeminentias correspondientes, como era la tenencia de la llave de la tribuna.

Fallecido Carrasco, se alcanzó una real provisión, dando permiso para la fundación del convento y hospicio de Lanzarote, la cual estaba fechada en la corte el 11 de mayo de 1718. A la favorable resolución coadyuvó

con una paloma en la parte superior, además de las cadenas y un remate en la parte inferior, con un peso de 7 libras; 14 varas de tela blanca, labrada con joyas de oro; una corona imperial *con una palomilla al pie de la crus pendiente, sobredorada, que pessa una libra, la qual corona i tela es para Nuestra Señora del Rosario*. Véase QUINTANA ANDRÉS, P. y PERERA BETANCOR, F. (2003)

¹⁴ Las misas se distribuirían de este modo: tres el primer día de Pascua de Navidad; una, el día de Pascua de los Reyes; otra, el primer día de Pascua de Resurrección; la cuarta, el día de la Ascensión; la quinta, el primer día de Pascua del Espíritu Santo; otra, a San Juan de Dios, en su día, además de la cantada; una misa el día de San Juan Bautista; otra en la solemnidad del patriarca Santo Domingo; la de celebración del día de San Francisco; y, la última, el día de Nuestra señora del Rosario, siendo la limosna de cada una de dos reales. Todas se harían en el oratorio o la capilla provisional antes de la definitiva entrada en el convento, el cual edificado tendría un altar dedicado a Nuestra Señora del Rosario, donde se celebrarían las doce misas.

los positivos informes del cabildo de la isla y, evidentemente, de los propios dominicos, que aportaron escrito sobre la perentoria necesidad de la existencia de un hospital. El ayuntamiento insular remitió un informe desfavorable a la implantación de los frailes de la orden de San Juan de Dios, aunque sí pedían la presencia de los dominicos, alegando traer los primeros un cirujano, facultativo existente ya en la isla y, por tanto, innecesario. Los regidores decían ser la voluntad de Carrasco *el remedio de la salud corporal, por medio de la aplicación de las midizinas, dando principio a la fábrica de una casa templo que tenía acavado, muy dezente, y hecho llamamiento a los religiosos de San Juan de Dios y que en ella exercitasen su ynsituto, así con los enfermos que en ella hubiese como con los demás, por haver carezido siempre dicha ysla de doctor y votica, havía sido el prinzipal gravamen que con la renta que se le señalava havían de redimir esta vexazión para que los enfermos experimentasen alivio*¹⁵. La presencia del nuevo convento debía suplir parte de las carencias de los lanzaroteños y las cláusulas de obligado cumplimiento, aprobadas por Carrasco al ser *sus abitadores sumamente pobres, causa porque no lo podrían remediar en los años estériles por la falta de agua y no haver la peremne en que havía llegado el caso muchas veces de despoblarse, ejecutarían lo mismo los religiosos lo qual no se experimentaría con los de otra qualquiera religión de las de esa Provizia, por ser el recurso fázial y tener sus prelados a la vista*. La falta de cualquier otra renta para el sostenimiento de los frailes, salvo las procedentes de la fundación, llevaría a la salida de la orden en pocos años, apostillaba el cabildo. Frente a la remota posibilidad de la llegada de los hermanos de San Juan de Dios, la opción más natural, según los regidores, eran los dominicos, *quienes exerxitando como en todo el orbe su sagrado ynsituto, curarían la enfermedad de las almas poniendo a todos los fieles con este eficazíssimo remedio en grazia de Dios y confortados con esta expiritual medizina tendrían yqual salud los cuerpos*. Los frailes podrían mejorar la educación y la doctrina en Lanzarote, *que también hera muy notable la nezesidad que padezía aquella ysla con la falta de la educación y explicación de la doctrina y más vien conozida en los años de la puerizia, pues aún lo mui ordinario de un maestro de escuela, que en qualquiera república por pobre que fuese en otras provinzias le havía y haín duplicados, y en aquella ysla no se havía podido conseguir; de manera que así para esta primera educación como*

¹⁵ AHPLP. Sección: Conventos. Legajo 47, expediente 1. Folios sin foliar, véase QUINTANA ANDRÉS, P. y PERERA BETANCOR, F. (2003)

para los estudios maiores y menores embiavan los vezinos a sus hixos a otras yslas, con exzesivos costes y atrasos de sus caudales, que uno y otro zesaría con la asitencia de los religiosos dominicos. El afianzamiento de la primera fundación por las agregaciones de dotaciones realizadas por el coronel Pedro de Brito –7 de septiembre de 1712–; el capitán Luis Betancurt de Ayala –26 de octubre de 1713–; y la parte de propiedades destinadas por el beneficiado Diego Laguna y Ayala, según su testamento de 7 de septiembre de 1711, incidieron en la favorable decisión real.

Un último acto de importancia para este estudio fue la fundación de un mayorazgo, el cual se realizó en Teguise el 17 de noviembre de 1711. En el testamento de Carrasco quedaba ratificada la fundación del convento y la donación suscrita a favor de los dominicos, además de crear el mayorazgo, el cual estaba integrado por un elevado número de bienes inmuebles¹⁶.

Bienes integrantes del mayorazgo fundado por el capitán Gaspar Rodríguez Carrasco en 1711

Bien	Particularidades	Fecha adquisición	Bien	Particularidades	Fecha adquisición
Cuadro grande de los Desposorios de la Virgen y San José	Tasado en 1.000 reales		Patronato del convento de Santo Domingo		
Casas de su habitación en Teguise	Estaban deterioradas	Compró el 17-6-1703	casas contiguas a la principal con un aljibe		Compró 16-7-1693
Casas terreras en Teguise, algo deterioradas	Pagan 43 reales anuales al convento franciscano de la isla	Compradas el 19-8-1695	Casas en Teguise	Deterioradas en parte	Compradas el 19-11-1705
Casa con aljibe y coladera en Teguise	Paga 27 reales anuales al convento franciscano de la isla	Compró el 8-1-1701	Casas con techo a dos aguas en Teguise	Fabricó en solar adquirido	Compró a cuatro herederos entre 1703 y 1704
Casilla en Teguise		Compró el 14-4-1701	Lonjas	Fabricó en sitio comprado	Compró 7-11-1705

¹⁶ AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.792. Fecha: 17-10-1711.

Bien	Particularidades	Fecha adquisición	Bien	Particularidades	Fecha adquisición
Mareta cerca de Teguise	Paga 20 reales anuales a la Fábrica parroquial de la isla	Compró el 19-12-1699	Casa, era, aljibe, gañanía y corral de pajeros cerca de Teguise	Fabricó en sitio comprado	
Casa, corral de ganado, cerca y aljibe a la salida de Teguise		Comprado 18-10-1708	Caldereta con todas las tierras de aguas vertientes a dentro, cerca de Sóo. Hizo casa, era, aljibe, corral de pajeros	La compra de la tierra se tasó en 1.040 reales	Compró el 22-4-1693
Derechos en los términos de la Caldera de Juan Pérez, Yasen y Muñique	Adquiridos a varios herederos		4 fanegadas en el pago de la Casa Honda		Compró el 14-10-1689
4 fanegadas en Mosta		Compró el 28-6-1693	6 fanegadas en las Hoyas de Mancos, Fiquiníneo		Compró el 8-7-1703
14 fanegadas, una casa y era en Fiquiníneo		Compró el 26-4-1704 y 2-10-1710	6 fanegadas y 1,5 celemines en Lomo de San Andrés		Compró el 30-11-1703
5 fanegadas y 2 celemines en la Vega de San José		Compró el 2-5-1703	6,5 fanegadas en la Vega de San José		Compró el 1-9-1708
5 fanegadas y 1 celemín en la Vega de San José, donde dicen Maramasgo		Compró el 25-3-1703	7,5 fanegadas en el Valle de Juana Gutiérrez		Compró el 13-7-1694
1 fanegada en Tahiche, donde dicen Maneje		Compró el 23-7-1693	1,5 fanegadas en Mozaga		Compró el 8-12-1706
Cortijo en el Puerto de Arrecife, con unas casas a dos aguas, disponiendo de sala, cuatro aposentos, bodega, troja, despensa, cocina y quesero. Todo fabricado en tea. Mareta fabricada con cerco y otra marea comprada. Vega cercada de 5 fanegadas y casillas viejas			Seis derechos en el término de Argana. Casa destechada y casilla, más derecho al término.		Compras realizadas el 12-10-1699; 5-4-1705; 2-8, 10-8, 13-9 y 4-10-1693; 24-2-1694; y 10-1-1710

Bien	Particularidades	Fecha adquisición	Bien	Particularidades	Fecha adquisición
1 fanegada en el término de Yagabo. Más cuatro derechos en el término		Compras el 20-6-1703; 9-2-1700; 2-2-1703; 5-8-1703; y 12-5-1693	2 fanegadas en la Vega del Puerto con casa descubijada, taro, cocina y corral. 1 fanegada, era y maretón		Compras el 5-4-1700 y 5-4-1700
Derecho término Tin-aguache		Compró el 13-1-1686	Derechos en los términos de Montaña Blanca y Corral Prieto		Compró el 9-7-1693
Derecho en término de Mácher, que dicen Los Camellos		Compró el 21-6-1693	Derecho en el término de Guerma		Compró el 1-9-1692
Seis derechos en el término de Tahiche. Derecho en el término, casas antiguas, corrales y majadas		Compras el 8, 8, 9, 15, 15, 24-7 y 7-10-1693	Derechos en los términos de El Jable y Laderas, con casas, sises, corrales y majadas. Añadía 209 reales y 2 cuartos comprados en el término al capitán Luis González Feo, que aún no le había hecho escritura		Compró el 14-10-1707

Fuente: AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.792. Fecha: 17-10-1711. Nota: elaboración propia.

En su último testamento, Carrasco creó el citado vínculo perpetuo con una serie de bienes –ver cuadro adjunto– y pretendió fundar un mayorazgo regular, según las leyes aplicables en dicho caso, el cual no se llevó a efecto *de iure* aunque *sí de facto*, al no solicitar ni el fundador ni sus descendientes petición al monarca para su ratificación real por los órganos centrales. Fue, por tanto, un mayorazgo no regularizado, aunque de estricta masculinidad, es decir, solo podían acceder los varones, ya fueran por la línea materna o paterna. El primer llamado para disfrutar de las propiedades amortizadas fue el sobrino del testador, el teniente coronel Gaspar de Salazar Carrasco, el cual podría disfrutar del vínculo sin necesidad de asentarse en la isla, si era su voluntad. Una

de las cláusulas permitía la venta de bienes o la totalidad del patrimonio vinculado, destinándose las cantidades líquidas a imposiciones en propiedades adecuadas a la renta y las posibilidades de no disminuir su calidad, las cuales entraban a ser bienes vinculados, pudiendo todas concentrarse en el lugar de residencia del cabeza de mayorazgo. El sucesor debía mantener la donación y patronato fundado a favor de los dominicos, el cual se ratificó sin fecha de constitución, dando Carrasco a su sobrino un plazo de hasta seis años para efectuar las acciones suscritas en dicha escritura. El usufructuario del mayorazgo, siempre que lo disfrutara por un espacio mínimo de seis años, debía añadir 300 ducados en rentas o el equivalente en bienes inmuebles para el incremento del vínculo. En caso de no tener descendencia Salazar, recaería la institución en sus sobrinas, prefiriéndose la mayor a la menor, y a partir de ellas en sus correspondientes descendientes. La peculiaridad de este mayorazgo respecto a la mayoría de los establecidos en las islas era la potestad dada al sucesor de convertir en dinero líquido la totalidad de las propiedades para su inversión en rentas de diversas tipologías (censos, riesgo), bienes inmuebles sitos en Lanzarote o en el lugar de residencia de la cabeza de mayorazgo. También estaba facultado, por ejemplo, en destinarlas a la adquisición de cargos públicos, caso de escribanías o regidurías.

Carrasco dejó una parte de sus bienes sin integrar en el mayorazgo –propiedades libres–, la mayoría a distribuir entre sus sobrinas tras la muerte del testador. Las principales beneficiadas en el primer testamento fueron Petronila y Catalina de Salazar, para en el segundo desdecirse de los legados otorgados, pues a la dos, recordaba, les había dado más de lo que les legaba¹⁷. A la hermana de estas, Ana, decía que al quedar

¹⁷ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.869, fol. 10 v. A Petronila o Petra ya la había dotado el miliciano y las dos hermanas de este –Antonia, madre de la citada, y Ana de Salazar– cuando casó con don Pedro Kint. Carrasco le entregaba unas casas terreras de obra limpia de tea, tejada, conformada por sala, alcoba, tres aposentos y una bodega, donde vivía el miliciano. La tasaba en 6.000 reales, redituando una pensión anual de 10 reales perpetuos por cuatro misas a celebrar en el convento de Santo Domingo, cuando se fundara. Además, le dejaba un jarro de pico, hecho en plata –valorada la materia prima en 300 reales y 30 más por la elaboración–; una caja de Indias –120 reales–; una casaca de raso –150 reales–; saya de albornoz negro –36 reales–; justillo de raso –30 reales–; mantilla blanca –32 reales–; manto de anascote –48 reales–; manteles de crea –20 reales–; 6 toallas de crea –48 reales–; 6 servilletas de crea –18 reales–; 6 almohadas de

muchacha y sin tomar estado, aunque le tengo dado el ajuar de su casa, ropa y demás, le legaba media vivienda con tejados de dos aguas situada en Teguise, encargando a su sobrino las rehabilitara e hiciera un cerco a su alrededor. Además, le entregaba tres fanegadas de tierras de pansembrar en el pago de Zonzamas y una suerte de tierra en la Vega de Tomaren –6 o 7 fanegadas–; y un total de cuatro fanegadas en el pago de Chibusques, además de 50 cabras, 20 ovejas, un camello, una camella, un jumento y una yunta¹⁸. Los bienes se los daba sin imponer sobre ellos pensión alguna, pese a que en un codicilio anterior había establecido sobre todas las propiedades la carga perpetua de cuatro misas. Mientras Ana no tomara estado, la madre de su sobrina podría disfrutar de la casa y el heredero del vínculo los bienes hasta su definitivo paso tras la boda. En el caso de la renta en cereal, si el año era corto, la cantidad a dar se dilataría hasta la siguiente anualidad, cuando hubiera la suficiente cosecha. Ana debía casarse, condición *sine qua non*, con hombre de elevada categoría social y contrastado cristianismo, no pudiendo enajenar las propiedades recibidas, pero si dividirlas entre sus descendientes. Si del matrimonio de Ana no se lograba un heredero, el total de la herencia de Carrasco debía pasar a su hermana Petronila, si tenía sucesión, y, si no, a la citada Catalina.

crea –28 reales–; 2 sábanas de crea fina y 4 de coleta –216 reales–; unas enaguas blancas de ruan –24 reales–; tapapiés carmesí –80 reales–; 4 camisas, dos de ruan, con sus cuerpos y mangas de bretaña, otra de crea fina y otra de bretaña fina –120 reales–; unas medias de seda encarnada –20 reales–; una mesa de barbusano con su tapete –130 reales–; un escritorio del Norte, nuevo, –800 reales–; 8 taburetes de Moscova –176 reales–; 2 colchones de lienzo –200 reales–; una colcha y rodapié blancos –120 reales–; 6 platos de peltre –24 reales–; 12 piezas de loza de pisa –8 reales–; unas enaguas listadas –25 reales–; una taza de plata que pesaba 10 onzas y 4 adarmes –120 reales–; 6 cucharillas y un tenedor de plata, con un peso de 7 onzas y un adarme –84 reales–; unos sarcillos de oro y perlas de filigrana –300 reales–; un potro –500 reales–; y 8.000 reales de contado. La contribución del miliciano a la dote se elevó a 17.807 reales, mientras la madre y la tía de Petronila le entregaron diversos objetos, cuyo valor global se estimó en 2.090 reales. La muerte de la dotada supondría la toma de los bienes por Catalina de Suera, sobrina del miliciano, y si falleciera esta se darían a Ana de Salazar, la última sobrina. Finalmente, a falta de todas ellas, se entregaría al teniente coronel Gaspar de Salazar, su heredero directo. A su vez, Kint le dio a su esposa en arras 400 ducados y la décima parte de sus bienes, véase AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.792. Fecha: 18-10-1711.

¹⁸ Además le entregaba un escritorio del Brasil, 35 fanegas de trigo y 50 de cebada.

Bienes libres dejados por Carrasco en su testamento

Bien	Particularidades	Fecha adquisición	Bien	Particularidades	Fecha adquisición
Derecho en el término de los Ajaches	500 reales	29-10-1693	Derecho en el pozo de San Marcial	110 reales	29-10-1693
Dos derechos en el término de los Ajaches Grandes	400 y 333 y 2 cuartos reales	6 y 8-11-1694	Derecho en la Caldera de Uga		1694
Casa baja de dos aguas	Vivía su sobrina Petronila de Salazar. La edificó Carrasco en sitio adquirido	La mitad la da a su sobrina Ana de Salazar. Compró 16-7-1694	Casa	Fabricada en solar donde había una antigua edificación. En ella vivía su sobrina Catalina de Salazar	
Cortijo de Maneje			3 fanegadas en Zonzamas		
6-7 fanegadas en la Vega de Tomaren		5-8-1703	4 fanegadas en Chibusques		12-1-1694
En el cortijo del Puerto de Arrecife marea y coladera vieja			Camellos		
100 ovejas			Una yunta		
Jumento			150 cabras		

Fuente: AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.792. Fecha: 17-10-1711. Nota: elaboración propia.

Un legado especial lo efectuaba a favor de Diego de Guzmán, consistiendo en una de las casas fabricadas en Teguise, dentro de la libre disposición, con la obligación de pagar 10 reales perpetuos de pensión en favor del convento de los dominicos fundado por Carrasco. Guzmán abonaría la renta por el mes de junio, iniciando la contribución desde 1712. Otra de las casas fabricadas y libres se situaba en Teguise, en la calle en dirección a la iglesia y frontera a la propia vivienda del fundador, la cual en el momento del dictado del testamento se encontraba alquilada de forma vitalicia por Sebastián Lorenzo y su mujer. El matrimonio abonaba un alquiler de ocho reales al mes, gracia concedida por las atenciones realizadas a Carrasco. Las rehabilitaciones

de las viviendas se harían por su sucesor, pero no se realizaría a cuenta de los alquileres. Una segunda casa, frontera a la legada a su sobrina Ana, la tenía alquilada a dos hermanas –Ana y Nicolasa Rojela– con obligación de pagar cada mes 10 reales de manera vitalicia, con iguales condiciones a las observadas en el caso de Guzmán, es decir, la integración en el vínculo tras el fallecimiento de ambas hermanas¹⁹. El cortijo del Puerto de Naos y sus maretas quedaba fuera de la vinculación, debido a la hipoteca establecida sobre ella para preservar la entrega de la contribución anual a favor de los vendedores, el cabildo catedral. A los dominicos, el fundador les ratificaba la entrega de tres quintas partes de las rentas devengadas por uno de los oficios de escribano de Lanzarote y seis casas fabricadas por Carrasco, aunque sería el usufructuario del mayorazgo el encargado de percibir los alquileres y la renta del oficio por el tiempo de la vida del testador, ocupándose el administrador de la celebración de las misas impuestas. Además, recibirían, como se vio más arriba, un total de 26 fanegadas y 5 celdas de tierra en las inmediaciones de las casas donadas para fundar el convento.

2. EVOLUCIÓN DEL MAYORAZGO A LO LARGO DEL SIGLO XVIII

El sucesor del mayorazgo fue el citado teniente coronel Gaspar de Salazar Carrasco y a este le sucedió su hijo Gaspar Domingo de Salazar Ramos, cuyo primogénito –Joaquín– pasó a América en 1754, ignorándose en la isla su suerte por varias décadas. Su ausencia y la carencia de noticias llevaron a nombrar a un tenedor de bienes del vínculo, siendo el administrador y gestor don Nicolás de Salazar Carrasco, hermano del emigrado, tal como se acordó el 17

¹⁹ A ellas se suma el legado de 800 reales a Ángel de Armas, ajustada la cuenta de la ropa que le vendió a Carrasco y lo cobrado fuera de la encomienda, entregados por sus buenos servicios. Decía haber alcanzado en cuentas –se viera su libro– al capitán Domingo Pérez Falero y a su hijo, teniente Agustín Pérez Falero, logrado incautarles una casa en Teguise y un trozo de sitio, en el cual Carrasco hizo dos apartamentos anexos a su vivienda. Carrasco hacía donación al teniente de los 500 reales aún adeudados y a sus descendientes de otros 294, no abonados por el padre. En la cantidad perdonada a Agustín entraba la cera y las varas de bayetas que le envío para los funerales y lutos por la muerte del padre. El perdón de los débitos también se aplicó a Diego Ravelo, vecino de San Bartolomé de Lanzarote, el cual contrajo deudas con Carrasco a causa de diversas partidas de ropa vendidas y no abonadas.

de septiembre de 1780²⁰. En el espacio temporal transcurrido desde la fundación del vínculo, la isla había experimentado considerables cambios en su fisonomía, economía y demografía, tanto por los efectos de las sucesivas sequías, coyunturas económicas adversas, como por el impacto del vulcanismo que, si bien, en un primer momento se manifestaron como devastadores, a la larga, a finales de la cuarta década de la centuria, fueron impulsores en una parte de la isla de una agricultura próspera gracias a los enarenados naturales y artificiales²¹. El mayorazgo de Carrasco no debió estar al margen de dicha prosperidad, pero, según se puede observar, la desidia –el segundo usufructuario residía fuera de la isla o el tercero emigró– imposibilitó el establecer una exhaustiva explotación y una adecuada administración, quedando muchas tierras sin producir o con bajos rendimientos, además de cierto abandono de viviendas o maretas, como las de Puerto de Naos.

En 1784 murió repentinamente don Gaspar Domingo de Salazar, poseedor del vínculo, estando el sucesor ausente –Joaquín de Salazar Carrasco–, por lo cual se mandó a realizar un inventario de todas las propiedades vinculadas el 10 de junio por el juez ordinario, el capitán Salvador Clavijo. El sucesor llevaba fuera, en ese momento, entre 28-29 años, sin registrarse ningún tipo de noticias sobre él, por lo cual era necesario hacer el inventario con el fin de su administración y gobierno²². El usufructuario interino del mayorazgo sería el hermano de Joaquín, el subteniente Nicolás de Salazar Carrasco, al cual nombraba por tenedor, ahora con poderes plenos tras la muerte de su padre, *para que lo administre, rija y gobierne, goce de sus frutos y aprovechamientos con tal que lleve cuenta y razón formal de ellos para darla cada que se le pida por el dicho su hermano o persona legítima suya que, sin embargo de lo expresado, pueda percer en algún tiempo*²³. Éste continuó ejerciendo la administración

²⁰ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 7.235.

²¹ RUMEU DE ARMAS, A. (1943), ESCOLAR Y SERRANO, F. M. de (1984) y HERNÁNDEZ RIVERO, A. (1991). *Compendio breve y fasmosso, histórico y político en que se contiene la situación, población, división, gobierno, producciones, fábricas y comercio que tiene la ysla de Lanzarote en el año de 1776* (1991); QUINTANA ANDRÉS, P. y OJEDA BÁEZ, F. (2000).

²² AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.203.

²³ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.203, fol. 44 r.

del mayorazgo hasta 1816. Tras la muerte de Nicolás, la tenencia administrativa recayó en su hijo Nicolás, el cual no solo lo gestionó sino que se comportó como si fuera el heredero directo de su abuelo, por lo cual –tras la ley de 11 de octubre de 1820²⁴– dividió los bienes propios del mayorazgo entre él y su hijo José María. Así, en diciembre de 1821 se llevó a cabo un acuerdo entre el teniente de capitán Nicolás Carrasco Cabrera –poseedor del mayorazgo– y don Juan Fermín Carrasco Guerra, apoderado del citado don José María Carrasco, residente en Santa Cruz de Tenerife e hijo del citado miliciano. En él se hacía referencia a la realización de un deslinde de todas las fincas integradas en el mayorazgo con el fin de dividirlas, según mandaban las leyes de las Cortes. El deslindador y partidor nombrado por acuerdo de las dos partes fue don Ignacio Viñoly, reconocido perito en la isla en tales cometidos. La escritura suscrita por ambas partes se basaba en el reconocimiento de don Nicolás como poseedor íntegro, como hasta ese momento lo era, del mayorazgo para, tras su fallecimiento, se le diera a su sucesor, don José María Carrasco, lo que se le adjudicara en la cartilla consensuada entre ambas partes.

²⁴ Las primeras leyes desvinculadoras de los mayorazgos se generan durante el Trienio Liberal –1820/1823–, sobresaliendo entre las aprobadas la de 7 de marzo de 1820. Esta suprimía los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquier otra especie de vinculaciones de bienes raíces, muebles, semovientes, capellánías o fundaciones de carácter eclesiástico. La norma fue acompañada de un decreto –aprobado el 27 de septiembre– donde se permitía la enajenación de bienes vinculados. A sus titulares se les respetaba la propiedad sobre los bienes desvinculados pero, a su vez, se prohibía adquirir propiedades a todo tipo de *manos muertas*. Las normas aprobadas en la *década ominosa* refutaron la adoptada en 1820, sobre todo los decretos de 1 de octubre de 1823 y la real cédula de 11 de marzo de 1824. Tras el colapso del absolutismo, el antiguo decreto desvinculador entró de nuevo en vigor, por otro de 30 de agosto de 1836, validándose, al unísono, todo lo establecido sobre la cuestión hasta el 1 de octubre de 1823. El real decreto de 9 de junio de 1835 determinó el modo de reintegrar a los compradores de los bienes vinculados las propiedades, tras la fase de leyes de anulación de las disposiciones fernandistas. La ley de 19 de agosto de 1841 sobre mayorazgos y vinculaciones estableció la definitiva supresión de los mismos aunque bajo condiciones particulares, reconociendo las disposiciones de los poseedores sobre la mitad de sus bienes durante el periodo anterior y los contratos acordados hasta la nueva norma. Véase PÉREZ HERRERO, E. y QUINTANA ANDRÉS, P. (2016).

Cartilla del cuerpo de bienes del mayorazgo de Carrasco, extensión, valor (pesos corrientes) y adjudicación a las Nicolás y José Manuel Carrasco en 1821

Bien	Localización	Extensión	Valor	Adjudicación
Tierra labrantía	Valle de Juana Gutiérrez	6 fanegadas y 6 celemines	2.600	Don Nicolás
Tierra labrantía	La Longuera	5 fanegadas y 2,5 celemines	2.000	Don Nicolás
Tierra labrantía	Vega de San José, donde dicen La Longuera	10 fanegadas	3.500	Don Nicolás
Tierra	Las Calderas, donde dicen los Cabezos	8,5 fanegadas	977	Don Nicolás
Tierra	La Torre	2 fanegadas y 3 celemines	300	Don Nicolás
Tierra	Las Calderas, donde dicen los Cabezos	8 fanegadas	920	Don Nicolás
Suerte de tierra	Las Calderas, donde dicen los Cabezos, junto Vega Tahiche	20 fanegadas	2.600	Don Nicolás
Tierra	Junto anterior	4 fanegadas y 9 celemines	500	Don Nicolás
Suerte de tierra	Corral Hermoso	6 fanegadas	500	Don Nicolás
Tierra	Nazaret, lindante con sitio de José de Sosa	1 fanegada y 10,5 celemines	300	Don Nicolás
Tierra	Junto anterior	1 fanegada y 7,5 celemines	243	Don Nicolás
Suerte, la mayor parte montuosa	Término de Saga, donde dicen El Jablillo	33 fanegadas	600	Don Nicolás
Suerte de tierra labradía	Las Calderas de Montaña Chiquita	5 fanegadas	500	Don José María
Suerte de tierra	Entre las Calderas de Montaña Chiquita, Montaña Grande hasta la Cuesta de las Camellas	124 fanegadas	7.000	Don José María
Suerte	Término de Maneje, en El Espino del Cuervo	16 fanegadas y 9 celemines	900	Don Nicolás
Suerte de tierra	Junto anterior	1 fanegada y 3 celemines	100	

Bien	Localización	Extensión	Valor	Adjudicación
Suerte de tierra labradía	Término de Maneje, en Peña de Gatos	32 fanegadas	1.760	Don Nicolás
Suerte de tierra labradía	Al norte del anterior	12 fanegadas y 3 celemines	900	Don Nicolás
Suerte de tierra	Por debajo de la montaña del término de Maneje	25 fanegadas	3.500	Don Nicolás
Suerte de tierra	Junto a la anterior	2 fanegadas	150	Don Nicolás
Suerte de tierra	Junto a la anterior	2 fanegadas	140	Don Nicolás
Suerte de tierra labradía	En El Agrio, sobre las cuestas de Zonzamas	1 fanegada y 3 celemines	80	Don Nicolás
Tierra labradía	En el Agrio	2 fanegadas	200	Don Nicolás
Tierra	Las Cuestas de Zonzamas	6 fanegadas	600	Don José María
Tierra labradía	Caldera Honda, Zonzamas	4 fanegadas	1.000	Don José María
Tierra	Dentro de la anterior Caldera	3 fanegadas	120	Don José María
Tierra	Fuera de la Caldera	4 fanegadas	80	Don José María
Tierra, la mayor parte montuosa	Término de Saga, al norte de la Montaña Pequeña	13 fanegadas y 3 celemines	370	Don Nicolás
Tierra	En Tías, junto al edificio parroquial	1 fanegadas y 6,5 celemines	300	Don Nicolás
Tierra	Mareta Encantada, a la salida Teseguite para Saga	1 fanegada y 3 celemines	125	Don Nicolás
Tierra	Mácher, en el Rompimiento	5,5 celemines	100	Don Nicolás
Tierra	Mácher, Los Molinos	1 fanegada	100	Don Nicolás
Tierra	Mozaga, en Peñas de Bonilla	6,5 fanegadas	220	Don José María
Tierra	Lomo de San Andrés	6 fanegadas y 1 celemín	800	Don José María
Suerte de tierra	Término del Cuchillo, delante de las viviendas	8 fanegadas y 1,5 celemines	2.000	Don José María
Tierra	Junto al anterior, en la Hoya de los Aljibes	2 fanegadas y 3 celemines	225	Don Nicolás
Tierra	Banda sur de la ladera del Cuchillo	1 fanegada y 3 celemines	325	Don José María
Tierra	Delante del Cuchillo, junto al camino	1 fanegada	125	Don José María
Solar, casa y bienhechurías	El Cuchillo		350	Don José María

Bien	Localización	Extensión	Valor	Adjudicación
Suerte de tierra	Llamada La Potrica, dentro de la Caldera del Cuchillo	9 fanegadas	1.000	Don José María
Suerte de tierra	Llamada La del Maretón, dentro de la Caldera del Cuchillo	15 fanegadas	2.040	Don José María
Tierra	La Peña del Gato, en la Caldera del Cuchillo	2 fanegadas	400	Don José María
Tierra	Junto anterior	1 fanegada y 1,5 celemines	225	Don José María
Suerte	Llamada La Laguna	9,5 fanegadas	2.850	Don José María
Tierra	En la suerte de las Casas del Cortijo de la Caldera	2 fanegadas y 9 celemines	550	Don José María
Suerte	Bebedero de Barrios	4,5 fanegadas	600	Don José María
Tierra	Delante la Montaña de Mosta, junto anterior	1 fanegada y 4 almudres	100	Don José María
Tierra	Las Peñas de San Roque, junto a Mosta	4,5 fanegadas	600	Don José María
Tierra	En El Jablillo, junto anteriores	1 fanegada y 3 almudres	70	Don Nicolás
Tierra	Junto anterior	10 celemines	50	Don Nicolás
Tierra	Debajo de Mosta, al norte de la montaña	2,5 fanegadas	350	Don José María
Tierra	Delante ermita San Juan de Sóo	1 fanegada	75	Don José María
Tierra	En la suerte del Socorro, en la Vega de Sóo	1,5 fanegadas	200	Don José María
Tierra	En donde dicen la Casa de Marcial	16 fanegadas	700	Don José María
Tierra	En la Peña de los Corrales, en los Piquillos	3 fanegadas	200	Don José María
Tierra	Debajo de las anteriores	6 fanegadas	200	Don José María
Tierra	Tiagua, en las Hoyas del Santo.	5 fanegadas y 3 celemines	200	Don Nicolás
Tierra	En el término de Las Laderas	6 fanegadas	240	Don José María
Suerte	En el anterior término	5 fanegadas	200	Don José María
Suerte	En el anterior término, lindando con el barranco de Las Piletas	4 fanegadas	240	Don José María
Tierra y aljibe	Teguise, en Las Piconeras	4 celemines	400	Don José María
Tierra y 2 aljibes	Teguise, El Majuelo	3 fanegadas	1.000	Don Nicolás

Bien	Localización	Extensión	Valor	Adjudicación
Casa de 8 huecos	Teguise. Vivienda poseedor del mayorazgo		600	Don José María
Casa de 5 huecos	Teguise. Vivienda don Manuel Hernández		600	Don José María
Casa con sala y alcoba	Teguise		300	Don José María
Casa del fundo con aljibe	Teguise		600	Don Nicolás
Solar	Teguise. Junto al anterior		200	Don José María
Almacén	Teguise. Tiene el presbítero Matías de Sosa		200	Don José María
2 lonjas	Teguise. Detrás del convento de Santo Domingo		200	Don Nicolás
Lonja	Teguise		50	Don Nicolás
Mareta grande y alcogida	Argana	11,5 celemines	800	Don Nicolás
Tierra	Teguise, donde llaman La Mareta del Rosario	9 celemines	600	Don José María

Fuente: AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.948. Fecha: 16-11-1821. Nota: elaboración propia.

Se le adjudicaban al presunto dueño del vínculo, don Nicolás Carrasco, un total de 231 fanegadas, siendo su parte tasada en 26.900 pesos. En ella entraban 165 pesos de la tasación de dos lonjas existentes en el solar, frente a la casa del coronel Agustín Cabrera, las situadas al norte, con su patio. A don José María le entregaban 268 fanegadas –le correspondía en el sitio de las lonjas 435 pesos, sumados al total– e igual valor de tasación que el obtenido por su padre²⁵. La división era nula en tanto no se había declarado oficialmente la desaparición de Joaquín y la perdida de sucesión de su descendencia, si la había, al mayorazgo. Se hizo la distribución pese a solo ser don Nicolás administrador, incumpliendo las normas del derecho civil y las leyes establecidas para la sucesión de los mayorazgos, ya que no era poseedor reconocido por un tribunal con jurisdicción de carácter local, regional o nacional. Al unísono, en la relación, se observa las escasas agregaciones en tierras o viviendas

²⁵ AHPLP Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.948. Fecha: 16-11-1821.

hechas a lo largo de más de un siglo por los diversos usufructuarios del vínculo, pese a lo dispuesto por el fundador.

El 8 de septiembre de 1828 se enterró en el cementerio parroquial de San Bartolomé el cuerpo del capitán Nicolás de Salazar Carrasco Vega, de 55 años, casado con doña Teresa Guerra Perdomo, fallecido el día anterior abintestato²⁶. Su hijo, el teniente José María Carrasco Clavijo pidió acceder al vínculo el 19 de septiembre de ese año, fundando su petición en la real cédula de 11 de marzo de 1814, mediante la cual se rehabilitaron los mayorazgos, que anulaba otra aprobada en la etapa del Trienio Liberal –7 de marzo de 1820–, donde se obligaba a la disolución de dichas instituciones. El 20 de ese mismo mes, el alguacil José Herrera pasó a entregar y validar los bienes de la vinculación, acción conclusa el 28 de octubre con el último reconocimiento realizado en el término de las Cabreras²⁷. En esos días el teniente ratificó ante el escribano público

²⁶ En el asiento de defunción es inscrito como capitán Nicolás Carrasco y Vega. Su hijo, José María del Carmen, fue bautizado en la pila de Teguise el 22 de julio de 1795.

²⁷ En los deslindes las propiedades del mayorazgo quedaron bien limitadas y localizadas, añadiendo cierta precisión a la escritura general de segregación entre don Nicolás y don José María en 1821. Las propiedades deslindadas fueron: suerte de tierra, llamada Caldera Honda en Zonzamas; dos suertes en el Agrio (Zonzamas); suerte de tierra en las Cuestas de Zonzamas; suerte en Tegalas de Garro (Maneje); cercado contiguo al volcán, que dicen de *Figueroa* (Maneje); 6 suertes de tierras –49 fanegadas– por debajo la Montaña de Maneje; una marea y terreno a la salida del Puerto de Arrecife hacia San Bartolomé; una casa terrera en Teguise, en la esquina de la calle de *Las Notas*, la cual fue cuartel; solar amurado; solar cercado, más lonja y almacén frente a este; casa donde vivía en ese momento Domingo González y otra vivienda llamada de *La Cruz*, frente a la primera, en la esquina de la calle en dirección a la plazuela de la Vera Cruz; casa llamada de *Clavijo*, junto casas principales; cercadito con aljibe deteriorado al poniente de Teguise; 3 fanegadas y aljibes que dicen de *El Santo*, junto a la Villa; marea reducida a tierra de labranza y cercana situada por encima de la marea llamada *Del Rosario*; una fanegada junto a la casa de Maneje, propiedad de Domingo Toledo, vecino de San Bartolomé; seis suertes en el término de las Cabreras (una llamada de *Palomo*, junto a Tahiche de 5 fanegadas; 12 fanegadas donde decían Los Bebederos; 10 en los Perdomo; una de 8 fanegadas y otra suerte en los Cabezos; y 6 en la Esquina del Corral Hermoso); en el término de Tegida, Ysa o los Samarines dos suertes de tierra, una de ciento y pico fanegadas labradías y montuosas, incluido el llamado Asiento del Majo y las dos montañas –Grande y Chiquita–; y otra, como de 30 fanegadas, en los Picachos del Jablillo; en el término de Saga tres suertes labradías y montuosas, localizadas en el pago de los Ancones, (la primera desde la ribera del mar a dar al camino de la raya que va del lugar de Guatiza y desde allí al Puerto de Arrecife; la segunda en las Montañetas de Saga, en dirección a la caldera de Montaña

la transacción efectuada entre su padre y el sargento Domingo Toledo, la cual se basaba en la venta de 13,5 fanegadas de tierra labradía debajo de la Montaña de Maneje, donde decían los Llanos de Maneje, integradas en el vínculo de Carrasco²⁸. Los terrenos se vendieron en 540 pesos, ya abonados en parte, aunque el capitán Nicolás Carrasco se las había cedido sin haberle hecho escritura hasta la hora de su fallecimiento²⁹.

Chiquita; y otra en la Marea de la Viuda); 7,5 fanegadas en el Valle de Juana Gutiérrez; dos suertes en la Vega de San José (5 fanegadas en Maramasgo y unas 10 en la Longuera); suerte de tierra llamada la *Marea Encantada*, por debajo de Teseguite; suerte de tierra labradía en el Llano de la Torre; 5 fanegadas emplazadas entre dos caminos, ambos saliendo de la Villa hacia San Bartolomé y Mozaga, en las Peñas de Bonilla; 2 fanegadas por debajo de la parroquia de Nuestra Señora de Candelaria de Tías; 2 suertitas de tierra labradía en Mácher; hacienda de 10-12 fanegadas de viñas y árboles en Testeina; suerte de tierra en la Vega de Yagabo; suerte de tierra en Argana de Abajo; en Fiquiníneo dos suertes de 8 y 14 fanegadas en las Hoyas de Marcos; en la Vega de Sóo una suerte de 16 fanegadas en el Corral de Marcial y otra suerte delante de la ermita de San Juan; en el término de Muñique cinco suertes: una debajo de la Montaña de Mosta; otra en las Peñas de San Roque; dos pequeñas en el Jablillo; y una, de 16-20 fanegadas, en La Laguna; en la Caldera del Cuchillo de Juan Pérez cuatro suertes: una de 15-16 fanegadas, donde dicen el Maretón; dos pequeñas en la Cueva de los Gatos; y una de 10 fanegadas en la Potrica, junto a la Cueva de Almigera; en el Cuchillo un total de 5 suertes: una de 8 fanegadas delante casas del Cuchillo; otra en la Hoya de los Aljibes; otra delante de la casa de Domingo Albertos; 2 fanegadas en la Rosa; y otra en el Lomo de Cubas, Vega de Muñique; 4 fanegadas en la Hoya del Santo, Tiagua; 6 fanegadas en el Lomo de San Andrés; en el término de Las Laderas un total de siete suertes: una en la Hoya del Majo; otra en la Hoya Negra; una detrás de las Casillas de los Ramos; otra en la Hoya de la Calera; una sobre la caleta de los barcos; otra donde dicen el Desagüe del Mar; otra a la parte de poniente de las Peñas de Acuche; y una al pie de la cuesta que baja de la Villa a Sóo; y en el término de las Cabreras una suerte de 18 fanegadas en los Cabezo, junto al barranco de las Canteras. El patronato del convento de San Juan de Dios y San Francisco de Paula se le adjudicó el 24 de septiembre. Ese día, el nuevo usufructuario tomó asiento en la capilla mayor del convento, del lado de la Epístola, donde estaba el banco del patrón. Luego se encaminó a la celda destinada al propietario del vínculo y abrió con la llave, entró y volvió a salir cerrándola.

- ²⁸ La propiedad traspasada se dividía en: 2 fanegadas y 3 almudes, lindantes a poniente con el camino llamado de *Las Carretas*, en dirección a Argana; y 1 fanegada y 3 almudes en los Drages, debajo del volcán de Tahiche, lindante por el naciente con el volcán.
- ²⁹ La extensión total de lo traspasado a Toledo fue de 17 fanegadas, incluso un cercado trabajado por el comprador desde antaño, véase AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.869. Fecha: 24-1-1822.

3. EL HEREDERO AMERICANO: EL INICIO DE UN LARGO LITIGIO

La apacible tenencia del mayorazgo fundado por Carrasco hacia más de un centenar de años se rompió bruscamente a mediados del siglo XIX. En los años cincuenta los bienes del mayorazgo son el centro de un proceso judicial cuyo final generó una sucesión de conflictos con graves repercusiones sobre el conjunto de la propiedad. El principio del litigio se inició tras una denuncia presentada por don Domingo Gil Arbelo, vecino de Montevideo y antiguo capitán del bergantín *Tenerife*³⁰, donde pedía fueran nulos todos los actos realizados por los usufructuarios del mayorazgo de Carrasco desde el año 1784, cuando falleció el último titular con derecho sobre las propiedades. Actuaba ante los tribunales de primera instancia de la isla en su propio nombre y en el de don Luciano Laureano Carrasco Albarín, vecino de El Sauce Campaña, lugar próximo a la localidad de Canelones, en Uruguay. Gil, para seguir mejor el litigio, se trasladó a vivir al Puerto de Arrecife, aunque las continuadas presencias ante el Tribunal de la Real Audiencia de la región le supusieron largas estancias en Las Palmas. Gil fue un personaje destacado en la vida lanzaroteña, debido a sus numerosos desencuentros y conflictos a causa de la demanda de tenencia de propiedades, pretensiones sobre capellanías o pedir intervenir en sucesiones de vínculos, tal como se observa desde la segunda mitad del siglo XIX. En el caso que ocupa esta aportación, Gil decía ser Luciano hijo de don Joaquín Carrasco Núñez, el cual se tenía como único poseedor del citado vínculo, aunque era más una historia contada que una realidad concreta reproducida en el seno de una familia media campesina del campo uruguayo, aunque Gil, conocida la situación en un extremo y otro del Atlántico, acudió, sabiendo de las necesidades de los citados, con el fin de adquirir los bienes y lograr tomarlos para sí. Tras lograr su propósito, inició un litigio

³⁰ Gil era capitán de barco de transporte y pasajeros, haciendo viajes entre Gran Canaria, Lanzarote y Montevideo, tal como se infiere de una denuncia presentada por él contra María Manuela Rivero. Gil la denunció ante los tribunales al deberle, presuntamente, 347 pesos, resto del pasaje de ella y su familia –su marido y un hijo– desde Lanzarote a Uruguay. María decía no tener pendientes abonos con el denunciante, pues le había pagado con la cesión de una vivienda dejada en Lanzarote. Gil reconocía la entrega de la casa, aunque, alegaba, que su importe no llegaba a cubrir el precio de los pasajes. Ante la falta de pruebas fehacientes, quedó absuelta María de cualquier abono, véase AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 11.394. Fechas: 17-1-1850 y 6-6-1851.

gio contra don José Luis Bethencourt, vecino de Tinajo, representante de don Bartolomé Carrasco –sucesor del mayorazgo–, y después contra don Cristóbal Bethencourt, como tutor de los hijos del citado tras su muerte, –José, Sara y Honorata Carrasco Bethencourt³¹.

Los testigos presentados por Bethencourt ante el juez –Pablo Rodríguez Peraza, José Paz Curbelo, Domingo Espínola, Manuel Feo y Domingo Rojas– manifestaron *haber oído* a don Nicolás de Salazar Carrasco, bisabuelo de don Bartolomé, *que el mayorazgo que poseía correspondía a un hermano más viejo que él que se había ausentado para las Américas y jamás se había vuelto a saber de su paradero*³². Paz especificó haberse hecho indagaciones y búsquedas de don Joaquín de Salazar Carrasco por parte de don Salvador Clavijo y don Agustín de Rojas –estantes entre 1826-1827 en Montevideo–, aunque, según el informante, fueron diligencias infructuosas. Incluso, el testigo Paz decía haber estado en Montevideo, Buenos Aires y otros lugares cercanos, acudiendo *algunos días festivos a oír misa al pueblo de Las Piedras, donde había varios naturales de estas islas, sin que entre ellos encontrase ninguno del apellido de Carrasco*, tal como lo hizo en 1816. Nuevos viajes en 1819 y 1843 llevaron a Paz a ambos países sudamericanos sin encontrar ningún rastro sobre los Carrasco, *a pesar de llevar especial cargo en el año último citado de procurar, si existía dicha familia, con cuyo objeto hizo gestiones en Maldonado, sin fruto alguno*. En Montevideo, abundaba Paz, leyó en un periódico la quiebra de la Compañía Carrasco y Brito, presentándose en las oficinas de esta para hablar con el propietario, el cual, preguntándole si era isleño, *le respondió que no solamente no descendía, si es que además, dijo como con desprecio, que no era canario y que descendía de la Península española*³³. Frente a las aportaciones de los testigos donde se ponía en duda la existencia de los descendientes de Joaquín Carrasco y una posible suplantación de identidad, Gil aportó numerosos datos y certificados remitidos por las autoridades civiles y eclesiásticas uruguayas sobre la descendencia de Joaquín. Así, una partida eclesiástica registraba la boda contraída en

³¹ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 10.469.

³² AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 11.394. Fecha: 29-11-1853, fol. 91 r. El primer testigo fue Peraza, siendo ratificado en sus palabras por el resto.

³³ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 11.394. Fecha: 29-11-1853, fols. 92 r.-v.

el lugar de Piedras entre Joaquín Carrasco, natural de Canarias, hijo de Gaspar Domingo Carrasco y Ana Clavijo, con Jerónima Núñez, natural de Uruguay, en la parroquia de San Isidro, el 7 de junio de 1775. La muerte de este aconteció el 28 de octubre de 1809, siendo inhumado en el citado lugar³⁴. Joaquín Carrasco, hijo del mencionado matrimonio, fue bautizado el 30 de marzo de 1777, contando en la ocasión con 12 días de vida. El segundo sucesor del mayorazgo con residencia en Uruguay, Joaquín Carrasco, se casó con Rufina Albarrín el 3 de agosto de 1798, de cuyo matrimonio tuvieron un primer hijo el 16 de diciembre de 1805. Este último fue bautizado con el nombre de Luciano Laureano, al día siguiente de su nacimiento³⁵.

A su vez, Gil aportaba un documento relevante sobre el futuro del mayorazgo, pues en Uruguay, siguiendo la legislación española, los Carrasco habían dividido en dos el mayorazgo, correspondiendo la mitad a Joaquín y la otra a su hijo, Marcos. La parte del último se la compró Gil por 4.000 pesos, mientras la otra quedaba comprometida en manos del citado tras la muerte del titular³⁶. La operación, aunque tuviera ca-

³⁴ En el registro del libro parroquia se dice que su muerte fue natural, localizándose *en la casa de un negro llamado Francisco, curandero, en el Sauce*. En ese momento era viudo, véase AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 11.394, fol. 266 r.

³⁵ Posiblemente, la aportación de un elevado número de partidas donde se entremezclaban el apellido Carrasco con otros, si la existencia de orden sucesorio o, incluso, vínculos familiares con los poseedores del mayorazgo, llevó a mantener ciertas dudas iniciales sobre la verdadera descendencia uruguaya de Carrasco. Así, por ejemplo, se presentaron partidas de bautizo, matrimonio y defunción de algunos vecinos con apellido Carrasco, como la del matrimonio contraído el 14 de febrero de 1769 en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Montevideo, entre Juan Antonio Carrasco con Juana Rodríguez, más la partida de bautismo del hijo de ambos, Félix Ignacio, registrado el 31 de julio de 1773.

³⁶ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 11.394. 500 eran abonados de contado, otros tantos en una letra y el resto en principales de créditos recibido por Gil a través de diversos deudores. Un tercer testigo fue Pedro Pascual Díaz, escribano público, ratificando a sus compañeros, además de establecer la edad de Carrasco alrededor de los 50 años, ser su residencia en Sauce (Canelones) y desconocer donde se encontraba en el momento de la pesquisa. Díaz recordaba la preocupación de Laureano por tomar las cantidades adeudadas de Gil procedentes de la venta del mayorazgo, e, incluso, los había acompañado durante una legua fuera del pueblo de Piedras donde el tema del camino fue la forma y el momento de la entrega del dinero restante.

rácter privado, obligó a Luciano a solicitar permiso judicial con el fin de enajenar en nombre de su hijo parte el vínculo, *con la cualidad de invertir su importe en aquel Estado Oriental, mejoradas que fueran las circunstancias*, tal como hizo el 15 de julio de 1846³⁷. La licencia le fue otorgada por el alcalde ordinario de Canelones al día siguiente y ratificada con testigos el día 20 de julio. El 10 de junio de 1848 don Luciano Laureano Carrasco –bisnieto del primer llamado, don Gaspar Domingo Carrasco–, en representación de su hijo, don Marcos, elevaba a pública escritura la venta en favor de don Domingo Gil de la mitad de los bienes de la vinculación y sus rentas por un global de 8.000 pesos uruguayos, donde entraba la parte de Luciano, la cual pasaría a manos de Gil, como se apuntó más arriba, tras la muerte del titular³⁸.

Una vez adquiridos los bienes, trasladado Gil a Lanzarote presentó su título y el apoderamiento del citado don Luciano, por lo cual entabló demanda con el fin de reconocer en su representado ser el titular del mayorazgo y vinculación, tal como hizo el 11 de febrero de 1853, donde pedía la toma de las propiedades del mayorazgo y requería las cuentas de este a don José Luis Bethencourt, como tutor de don Bartolomé Carrasco. La defensa de Gil se cimentaba en lo acontecido a partir de 1784, cuando muere don Gaspar Domingo Carrasco, pasando, por mejor línea, el mayorazgo a don Joaquín Carrasco, ausente, ante lo cual su hermano –don Nicolás de Salazar Carrasco– fue nombrado administrador con obligación de dar cuenta de sus gestiones al propietario. En 1816, muerto Salazar, continuó su labor un hijo de idéntico nombre, aunque no mencionó a la hora de solicitar su posesión ser solo gestor, tomando la propiedad como suya. La ley de 1821 le obligó a dividir el mayorazgo entre él y su hijo don José María, pese a conocer la escritura de suscrita por su padre de entregar al dueño legal, su hermano, la vinculación administrada cuando la reclamara. La muerte de Joaquín –28 de octubre de 1809– llevó a su hijo, el citado Luciano, a convertirse *de facto y de iure* en propietario del vínculo. Las rentas a entregar debían contabilizarse desde 1784, cuando sin derecho fueron recibidas por los administradores incapacitados de tomarlas para sí. Por tanto, Luciano comenzó su periodo de tenencia desde el 28 de octubre de 1809, es decir, el capitán Nicolás de Salazar Carrasco Vega había ejercido un derecho de propiedad nulo.

³⁷ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.203, fol. 27 r.

³⁸ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.554.

El 4 de marzo el juez de primera instancia del Puerto de Arrecife – Rafael de la Puente Falcón– daba posesión de los bienes en ese paraje a Gil, lo cual fue contradicho por don Manuel Medina, afectado por los linderos trazados por el alguacil³⁹. Días después –el 17 de marzo– en el lugar de Testeina se le dio posesión a Gil de dos fanegadas de tierra de viña y árboles con unas casas, lagar y bodegas dentro del terreno, lindante la parcela con la montaña de Testeina y el camino real, linderos contradichos por don José González Serrano, alegando ser dueño de la parcela. A esta última oposición se sumaron los citados Medina y Bethencourt. Todo ello motivó un auto del juzgado de la isla –19 de marzo de 1853– donde se suspendió la posesión de bienes a Gil⁴⁰. La oposición de algunos vecinos al trazado de linderos y los recursos de los presuntos dueños del vínculo, dieron lugar al juez de primera instancia del Puerto de Arrecife –el citado Falcón– a ponerse en contacto con el juez de paz del distrito de Concepción de Pando en Uruguay –Eduardo O’Neill– para ratificar y aseverar la existencia de los descendientes de Carrasco y la veracidad de la transacción realizada. El juez de paz trasladaba al alcalde del pueblo de Canelones la indagación y el repertorio de preguntas con el fin de tomar las testificaciones oportunas, tal como hizo en diciembre de 1855. Todos los testigos, un total de seis –entre ellos, un comisario de policía y otro militar de reclutamiento–, aseguraron ser vecinos durante largo tiempo del distrito y no coincidieron nunca con alguien llamado Luciano Laureano, e, incluso, don Pedro Lafiz, mercahifle, decía haber recorrido varias veces la región por su profesión, preciándose de conocer bien a todos los vecinos. Lafiz no

³⁹ Aportó al juzgado ser propietario hacia algunos años de varios terrenos en el término del Rompimiento, además de dos cuerpos de tierra, cuya extensión situó en las 57 fanegadas, en el cortijo y término de Maneje; una suerte en la Roza de Argana, de una fanegada; y 10 fanegadas de tierra en el Mojón de Tiburón.

⁴⁰ Además, en los siguientes días, por parecidas causas, apelaron al tribunal don Antonio y don Jacinto González Bermúdez; doña Bárbara Bethencourt de Armas; el beneficiado Sebastián Robaina; don José de Medinilla; doña Rosalía y don José de Castro; don Guillermo Topham; don Domingo Martínón; don Francisco Cabrera Ramírez; don Rafael Rancel Hernández; don José María Curbelo; don Cristóbal Bethencourt, como marido de doña Eulogia Curbelo; don Rafael Rodríguez, marido de doña Francisca Curbelo; don Blas Curbelo, por sí y como marido de doña María del Carmen Cabrera; don Luis y don Juan Cabrera del Castillo y demás partícipes en las testamentarias del capitán Luis Cabrera; don Lorenzo Cabrera; y don José Luis Bethencourt. Véase AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.203.

recordaba a ningún vecino con las características citadas, ni a un hijo de este, siendo, abundaba, buena su memoria.

Los testimonios registrados en Uruguay dieron consistencia a la demanda de Bethencourt de ser falso todo lo solicitado por Gil, pidiendo al tribunal la oportuna contrastación de los escritos traídos desde aquel país. Nuevos testigos, todos aportados por Gil, decían lo contrario a los primeros, pues se preciaban de tratar a Luciano Laureano Carrasco antes de 1850, aunque desconocían donde se asentaba en el momento de la testificación. Uno de ellos fue el escribano Dionisio Díaz, el cual vendía y fiaba a Carrasco diversos artículos de consumo. Algunas veces, recordaba Díaz, Carrasco apuraba la entrega del dinero, por lo cual *le solía dar esquelas para que Gil le pagase, como lo hacía, pues según el mismo Carrasco esos pagos los hacía Gil por cuenta de un pico que le restaba por el precio del mayorazgo*⁴¹. Otro escribano del juzgado civil del lugar, Narciso del Castillo, aseveraba conocer a Carrasco, el cual, según le había comunicado, pasó a Río Grande (Brasil) a partir de 1852. La conversación sobre su deseo de partir la sostuvieron en la villa de la Unión, además de informarle don Luciano de su marcha inminente a la campaña y estar en esos días en la citada Villa *con el fin de arreglar un cobro que tenía pendiente de la venta que había hecho a Gil del mayorazgo*⁴². Las últimas aportaciones –ratificadas por personas de reconocido prestigio, como era el caso de dos escribanos públicos–, más los documentos parroquiales, aunque los párrocos hubieran enviado numerosas partidas de otros vecinos con el apellido Carrasco, creando una intrincada confusión, decantaron definitivamente la tenencia del mayorazgo. El 24 de diciembre de 1858 el juzgado de primera instancia del Puerto de Arrecife declaró cierta y legítima la personalidad y derechos de don Luciano Laureano Carrasco, además de ser el único propietario de todos los bienes del mayorazgo fundado por el capitán Gaspar Rodríguez Carrasco. En el auto se condenaba a los descendientes de don Bartolomé Carrasco a restituir a Gil los frutos y rentas obtenidos de las tierras y viviendas desde la muerte de don Gaspar Domingo de Salazar Carrasco, acontecida el 17 de junio de 1784, además del pago de las

⁴¹ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 11.394. Fecha: 7-6-1854, fol. 207 v.

⁴² AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 11.394. Fecha: 8-6-1854, fol. 208 r.

costas judiciales⁴³. A partir de ese momento se inició un largo proceso, cuya sentencia definitiva fue dictada por el juzgado de primera instancia el 24 de diciembre de 1858. En ella se reconocía a Luciano su derecho a la propiedad, como biznieto de don Gaspar Domingo Carrasco. La sentencia fue apelada por Bethencourt en el juzgado de primera instancia y acudió al tribunal superior de la Real Audiencia de Canarias, el cual ratificó la sentencia anterior el 28 de noviembre de 1859, con una confirmación, debido a nuevas apelaciones, el 15 de febrero de 1860 y auto de entrega de bienes dado en firme el 23 de julio de ese año⁴⁴.

4. EL MAYORAZGO DE CARRASCO A FINES DEL SIGLO XIX: UN EJEMPLO DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIOECONÓMICA INSULAR

La adjudicación de la propiedad a Gil, por sí y como representante de la familia Carrasco de Uruguay, supuso un momento de triunfo que, de inmediato, se transformó en un vertiginoso laberinto de litigios de personas afectadas por los deslindes de propiedades del vínculo. La indolencia de los administradores había consentido, permitido o vendido sin las correspondientes autorizaciones solares, viviendas o tierras, aunque seguían figurando como propiedades incluidas en el mayorazgo. En otras ocasiones traspasaron términos, caso del llamado de Puerto de Naos, sin saber si era propiedad vinculada o no, además de la mayoría de las propiedades figurar con delimitaciones muy generales –más difusos mientras mayor extensión tuviera el inmueble–; derechos a tierras aún sin dividir entre los herederos; o figuraban los límites vigentes hacían más de un siglo. A ello se unían las usurpaciones de tierras y solares llevadas a cabo desde hacía varias décadas, sin contradicciones por parte de los gestores del mayorazgo, facilitando a los poseedores conseguir testigos suficientes para dar testimonio de asentamiento prolongado que suponía la imposibilidad de volver a reintegrar el bien al vínculo. Así, meses después de la proclamación de Gil como dueño de las tierras del antiguo mayorazgo de los Carrasco, el 14 de julio de 1860, se presentó ante el juzgado de primera instancia del Puerto de Arrecife, con la intención de ejecutar la posesión

⁴³ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.203. También es necesario consultar para complementar los trámites relacionados con esta fase del proceso los expedientes 11.518, 13.020, 13.383, 13.339 y 15.878.

⁴⁴ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.554.

de todos los bienes presentes bajo la vinculación fundada por Rodríguez Carrasco. El 23 de julio se dispuso por el juzgado entregar las propiedades *sin perjuicio de terceros*. Gil solicitó al tribunal que desalojara a don José Luis de Bethencourt de los inmuebles y entregara la tenencia de las rentas gestionadas a lo largo de su administración. Una vez depositadas las propiedades en manos del juzgado, fue contradicha parte de las propiedades, de nuevo, por don Manuel Medina –dueño de varios terrenos en el Rompimiento– y don José González Serrano, propietario de otro terreno, casa, lagar y bodega, además del citado Bethencourt. El 23 de febrero se inició la toma de posesión de cada una de las fincas con el acompañamiento del alguacil del juzgado, más don Francisco Salazar Carrasco y don Eligio Rearder Rancel.

Las únicas contradicciones efectuadas en los protocolos de posesión, además de las reseñadas, fue la manifestada por Rafaela González, la cual no se negó a la toma de parte del solar de la casa que habitaba, sino que su negativa se fundamentaba en el dinero invertido en las obras realizadas en la vivienda por su marido y cómo iba a recuperar el dinero gastado. A ella se sumó don Julián Ferrer Fuentes al alegar tener una casa con techo a dos aguas en la calle de *Las Notas*, 8, en el Majuelo de la Villa, y un terreno en la marea del Rosario que pretendía Gil ser del vínculo, además de denuncias presentadas por don Andrés Placeres, doña Sebastiana Placeres y don Francisco Silva, tutor de Tomás, Esteban, Juana y María del Pilar Placeres, hijos del finado don Patricio Placeres, todos a causa de la posesión de siete fanegadas en el Valle de Juana Gutiérrez, suerte poseída desde 1846. Tras los deslindes y toma de posesión, se inició una cascada de denuncias en los juzgados sobre los bienes adjudicados al mayorazgo. El 20 de septiembre, el contradictor fue don Francisco Cabrera Ramírez –padre de doña Bernarda, heredera del presbítero Francisco Cabrera Ayala–, alegando similares razones a los anteriores sobre una suerte en la Vega de San José, a la que se sumó don Francisco Ferrer Cabrera, discordante respecto a otras cinco fanegadas en el citado pago, heredadas de dicho eclesiástico. Finalmente, doña Margarita Cabrera, viuda de don Guillermo Topham, contradijo la posesión sobre unas tierras en Tinajo y Teguise, en los parajes del Cuchillo y el Majuelo. Todos pedían quedara sin efecto el derecho a la posesión concedida por los juzgados a Gil, basados sus argumentos en *que aun cuando hayan pertenecido a la dotación de ese establecimiento, están hoy poseídas por personas que no han litigado por título justos, expresándose en la misma ejecutoria que se dé*

*dicha posesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho*⁴⁵. Ellos, abundaban, eran los únicos propietarios y no podían ser despojados de sus predios, sin contradecir la posesión superior del vínculo, además de recordar el defensor de los denunciantes aprobar el fundador una cláusula donde daba la posibilidad de venta de bienes, si el poseedor pasaba a residir en las islas realengas, *por lo que, sin necesidad de real gracia pudieron indistintamente aquellos sucesores realizar esas permutas o ventas*. Una de las razones de apoyo de los demandantes fue la venta efectuada por don Nicolás Carrasco al presbítero Cabrera Ayala de las tierras de la Vega de San José y una permute efectuada entre ambos, lo que ratificaba la libre disposición de los cabezas de mayorazgo, aunque el abogado recordaba que don Nicolás solo fue administrador y no propietario⁴⁶.

El juez de primera instancia dio la razón a los querellantes –7 de enero de 1861–, cuya resolución fue apelada por Gil, ratificando la Real Audiencia el auto anterior y condenando al contradictor al pago de costas el 6 de septiembre de ese año. La oposición de los citados poseedores de tierras del vínculo dio como resultado una sentencia de 25 de junio de 1863, donde se declaraba sin efecto la posesión dada a Gil sobre las parcelas litigadas, mientras un auto posterior –2 de noviembre de 1863– confirmó el anterior, volviendo a declarar sin efecto la posesión dada a Gil en el citado vínculo⁴⁷. El litigio continuó con traslado del expediente de la Real Audiencia al juzgado de primera instancia del Puerto de Arrecife, con recusaciones del juez por parte de Gil y varias intervenciones de los abogados de los dos sectores enfrentados, hasta una sentencia de 18 de febrero de 1865 mediante la cual se le daba otra vez posesión a Gil de las tierras demandadas como propias de la vinculación⁴⁸.

⁴⁵ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.554, folio sin foliar, recto.

⁴⁶ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.554. La transacción se efectuó el 7 de enero de 1822, mediante la cual Carrasco traspasaba 5 fanegadas y 2 almudes en el lugar de la Longuera, manifestando ser del mayorazgo. El precio acordado fue de 1.750 pesos. En la permute Carrasco entregaba a Ayala 5 fane- gadas y 2,5 celemines en dicha Vega, donde decían el Cañón, valorada en 1.800 pesos y 33 fanegadas de tierra montuosa localizadas en el Jablillo, tasadas en 500 pesos. Ambos inmuebles eran propiedades del vínculo.

⁴⁷ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 9.049.

⁴⁸ El 18 de abril de ese año pasaron los alguaciles propios de cada municipio donde se encontraran propiedades del mayorazgo a dar posesión de las fincas litigiosas a Gil, además de confirmar el resto de los bienes integrados en el vínculo.

Propiedades reconocidas a Gil como bienes del mayorazgo fundado por Carrasco (1865)

Municipio/Lugar	Bien	Extensión	Municipio/ Lugar	Bien	Extensión
Puerto de Arrecife			Puerto de Arrecife		
Vega del Puerto	Suerte	5,5 fanegadas	Término de Yagabo	Suerte	20 fanegadas
Vega del Puerto	Suerte	5 almudes	Término de Yagabo	Suerte	21 fanegadas
Vega del Puerto	Suerte	2 fanegadas y casita vieja	Paraje de las Maretas	Parte del término del Puerto	
Argana la Vieja	Suerte	14 fanegadas	Paraje de las Maretas	Mareta del Santo, marea cegada y varios aljibes	
Maneje	Suerte	12 fanegadas	Maneje	Suerte	1,5 fanegadas
Maneje	Suerte	3,5 fanegadas	Maneje	Suerte	3 fanegadas
Maneje	Suerte	27 fanegadas	Maneje	Suerte	19,5 fanegadas
Maneje	Suerte	30 fanegadas	Maneje	Suerte	113 fanegadas
Maneje	Suerte	2,5 fanegadas			
Teguise			Teguise		
Término de Guasi- da. En los Picachos del Jablillo	Suerte	33 fanegadas	Término de Guasida. En los Picachos del Jablillo	Suerte	5 fanegadas
Término de Guasi- da. En los Picachos del Jablillo	Suerte. Compren- de a las montañas Chiquita y Grande	124 fanegadas	Asiento del Majo	Suerte	12 fanegadas
Término de Saga	Suerte	12 fanegadas y 3 almudes	Término de Saga	Suerte	Desde las Montañas de Saga a Caldera Chiquita
Término de Saga	Suerte	15 almudes	Término de Saga	Suerte	Denominada Mareta de la Viuda

Municipio/Lugar	Bien	Extensión	Municipio/ Lugar	Bien	Extensión
Término de Saga	Suerte. En los Ancones		Término de Corral Hermoso		Mitad, parte de poniente
Término Juan de Lugo		Mitad, la parte de poniente	Montaña de Cabrera	Suerte. Debajo del Llano de la Torre	32 fanegadas
Montaña de Cabrera	Suerte. Barranco Hondo	10 fanegadas	Montaña de Cabrera	Suerte	1 fanegada
Montaña de Cabrera	Suerte. Cabezada de Barranco Hondo	3 fanegadas	Montaña de Cabrera	Suerte. El Cabezo	6 fanegadas
Montaña de Cabrera	Suerte. Cabezada de Barranco Hondo	1 fanegada	Montaña de Cabrera	Suerte. El Cabezo	6 fanegadas
Montaña de Cabrera	Suerte. Vega de Tahiche	70 fanegadas	Montaña de Cabrera	Suerte. El Cabezo	8,5 fanegadas
Montaña de Cabrera	Suerte	4 fanegadas	Montaña de Cabrera	Suerte. Llano de la Torre	2 fanegadas
Término de Altavista	Suerte	8,5 fanegadas	Los Regueros del Pedregal	Suerte	12 fanegadas
Mareta Encantada	Suerte	1 fanegada y 3 almudes	Mareta Encantada	Suerte	15 almudes
Teguise	Suerte. El Majuelo	2 fanegadas y aljibe	Teguise	Suerte. El Majuelo	3 fanegadas, casas viejas, era de corral y aljibe inútil
Teguise	Suerte	1 fanegada, era y aljibe inútil	Teguise	Suerte	2 fanegadas, denominada la Mareta del Rosario
Las Laderas	Suerte. Hoya de la Calera	6 fanegadas	Las Laderas	Suerte. Morro de los Bocos	3 fanegadas
Las Laderas	Suerte. El Pedregal de Maramasgo	18 fanegadas	Las Laderas	Suerte. Peña de los Lajares	2 fanegadas

Municipio/Lugar	Bien	Extensión	Municipio/ Lugar	Bien	Extensión
Las Laderas	Suerte. Peña de la Arena	8 fanegadas	Las Laderas.	Suerte. El Desaguadero de la Vega	3 fanegadas
Fiquiníneo	Suerte	14 fanegadas	Fiquiníneo	Suerte	6 fanegadas
Fiquiníneo	Suerte. La Caldera de Marcial	Todas las tierras de aguas vertientes adentro	El Zonzamar	Suerte	8,5 fanegadas
El Zonzamar	Suerte	4 fanegadas	El Zonzamar	Suerte	4 fanegadas
El Zonzamar	Suerte	2,5 fanegadas	El Zonzamar	Suerte	2,5 fanegadas
San Bartolomé			San Bartolomé		
El Islote	Suerte	9 almudes de viña	El Islote	Suerte	3 almudes de viña
Término de Goirmes		Terreno comprendido entre el término de Yagabo, camino de Montaña Blanca a Arrecife. Al poniente el término de la Arrinconada y el mar	El paraje de Jagabor	Suerte	8 fanegadas y 2 almudes
Canto arriba de la suerte de Jable	Suerte	7 fanegadas, 9 celdamines y 3 cuartillos			
Yaiza			Yaiza		
Paraje de Temuime	Suerte	7,5 fanegadas	Paraje de Tes-teina	Suerte	12 fanegadas con viñas, árboles y labrado

Fuente: AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.554. Nota: elaboración propia.

La toma de posesión, una vez más, se vio entorpecida ante la intervención de Agustín Borges Martín, alegando agravio a sus intereses y propiedad, según exponía su procurador el 27 de agosto de 1866⁴⁹. A partir de ese día y hasta el 30 de dicho mes se sucedieron similares acciones por diversos

⁴⁹ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.358.

vecinos –muchos de ellos ya habían hecho alegaciones en contra del deslinde general en años precedentes–, a los que progresivamente se fue sumando un elevado número de propietarios presuntamente afectados⁵⁰. El siguiente año fue frenético en alegaciones y escritos de ambas partes, fundamentando los vecinos agraviados que Gil sería el poseedor del mayorazgo, aunque *podía aprender la posesión de los bienes reconocidos como pertenecientes al mayorazgo conservara todavía don Bartolomé Carrasco, no sucedió lo mismo respecto de los demás*, pues, recordaban los abogados, *la tenencia y posesión de los bienes databan de muchos años*⁵¹. Los traspasos de las propiedades entre las sucesivas generaciones lleva a la imposibilidad de

⁵⁰ Los litigantes fueron el citado Borges; don Carlos Schaartz; don Luis, don Juan Antonio y doña Margarita Cabrera del Castillo; don Juan Llambías; don Agustín de Medina Llambías; don Agustín de Páiz Curbelo; doña Catalina y doña María del Carmen López; doña María Candelaria Carrillo Espinosa, viuda de don Luis Cabrera López; doña Margarita Cabrera Armas, viuda de don Guillermo Topham; doña Georgina Hernández Camejo, viuda de don Francisco Hernández; don Guillermo Carlos Topham; don Rafael Cabrera Cabrera; don Basilio Cabrera Torres; doña Adelaida Cabrera Brito, viuda de don José Ana Felipe; don Javier María Perdomo; don Agustín Estanislao de Páiz Curbelo; don Juan Antonio Topham Cabrera; don José Arata Álvarez; don Juan Medina León; don Marcos Rodríguez Bello; don Andrés Cabrera Pérez, marido de doña Mónica Bethencourt; don Fernando Pereira Grijalba, marido de doña Josefa Armas Bethencourt y, también, por doña Carlota, hermana de esta; doña Margarita García, viuda de don Francisco Pérez; don José Medinilla Castro, por él y por don Pedro Ramírez Rodríguez y don José Castro; don Andrés Bethencourt Mújica, marido doña Josefa Ginory; don Francisco Sánchez Ginebra; doña Ana Lehvöver Pérez, viuda de don Matías Rodríguez Mena; Manuel Borges Díaz; don Antonio de la Torre; doña Agustina Díaz Rivero; don José Arroyo Armas, marido doña María Barreto Reyes; don Manuel Barreto Reyes; don Pedro Machín Reyes; Rafael Rancel Valenciano; doña María Ferrer Fuentes, viuda de don Juan Marrero Rodríguez; doña Filomena Martínón Cabrera; don Pedro Medina Cabrera; el vicecónsul inglés Juan Tomás Topham; doña Juana Cabrera Armas, viuda de don Domingo Martínón, por ella y su hija María de la Concepción Martínón; don Gregorio Armas Curbelo, marido de doña Enriqueta Martínón; don César Cabrera Carrillo; don Antonio Julián Carrillo, administrador de su hija Evelina; doña Juana Febles Padrón, viuda de don Miguel Hernández; don Julián Torres Fuentes; don Alonso Suárez Travieso, como marido de doña Carlota Topham Cabrera; don Antonio Curbelo Páiz; doña María del Carmen Cabrera Armas y sus hijas Camila, María Candelaria, María del Carmen, Guillermina y Luisa Cabrera; don Pedro Medina Arbelo; don Pedro Martín Rosa; don Vicente Reyes Hernández, apoderado de doña Catalina Mespoler, viuda de don Manuel Rivero; doña Francisca de la Cruz, viuda don Antonio Esteban Rosa Bencomo; doña Francisca Marrero Camejo; y doña Nicolasa Ramírez, véase AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.554. Una parte de los afectados recurrió ante el juzgado de primera instancia en 1860. Véase expediente: 14.063.

⁵¹ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 4.554, fol. sf. v.

privárseles de ellas, al ser en perjuicio de terceros, como manifestaba la real ejecutoria. Muchos de los bienes litigiosos eran solares situados en el Puerto de Arrecife o sus cercanías, donde ya se habían edificado viviendas. Los representantes de los vecinos seguían fundamentando sus argumentos en no identificarse correctamente los límites de la finca del mayorazgo, *pues en la fundación no resulta vinculado todo el término del Puerto, ni se designa los linderos*, dándose como ejemplo el señalarse por Gil, a su voluntad y capricho, una cueva en ese momento bajo la lava del volcán sin poderse determinar su situación. A ello se sumaba que la mayoría de los solares no eran ya del mayorazgo, pues el heredero del fundador vendió las parcelas al coronel Manuel de Armas Scorcio Betencourt, el cual, a su vez, las entregó en dotación a la ermita de San Ginés en 1768⁵². Desde ese año, los mayordomos de la institución religiosa habían enajenado a censo la mayoría de los solares, por lo tanto, los linderos presentados en las escrituras de Gil incluían dentro de ellos múltiples propiedades adquiridas por particulares bajo el auspicio de instituciones legalizadas y dotadas, compradas

⁵² Ésta se llevó a cabo el 19 de noviembre de 1764. La venta se hizo por don Gaspar Domingo de Salazar Carrasco al teniente coronel Manuel de Armas Scorcio Betencourt, mediante la cual entregaba un trozo del término *del medio* en la costa del Puerto del Arrecife. El inmueble fue herencia de su tío –el capitán Gaspar Rodríguez Carrasco– y su padre –el teniente coronel Gaspar de Salazar Carrasco–. Los linderos del término eran: bajando la cuestita del Puerto de Naos, el camino en dirección a dicho Puerto, hasta dar al mesón viejo; desde allí, el lindero corría a la punta de la pared del charco de San Ginés; al final de esta, a la mano derecha a dar a la playa del Puerto; desde allí el camino a la mano que salía de la playa; y continuar hasta el primer lindero de la cuestita. Dentro de ese terreno, Salazar reservaba las casas y aljibes fabricadas en el Puerto de Arrecife, más las bienhechurías edificadas en tres casitas terreras y un aljibito situados de *la parte acá* del charco de San Ginés, contra el Puerto de Naos. La venta se estableció en 700 reales, véase AHPLP. Sección: Protocolos notariales. Legajo: 2.829. Fecha: 19-11-1764. Posteriormente, Armas Scorcio cedió los sitios a la ermita de San Ginés el 14 de mayo de 1769, tal como ratificaba ante el escribano público. En dicha dotación decía ser dueño de *los sitios de el Puerto de la Arresife de esta isla, del camino que va de esta Villa por sobre Puerto de Naos a dicho Puerto de la Arrecife*, todos ellos adquiridos a don Gaspar Carrasco. Scorcio hacía la donación con la intención de engrosar los fondos de la ermita, pues de la venta a censo de los solares podía procurarse el edificio los *reparos de ella o cosas que sean necesarias al culto de dicho Santo*. El miliciano reservaba para sí dos solares por haberlos vendido, uno a Mariano Fernández de Paz, el cual se ubicaba junto a las casas de Juan Ramírez, de diecinueve brazas de frente, cerca del charco; y un segundo, de igual medida de frente, al escribano Barreto con la obligación de abonar un real de vellón anualmente a la citada ermita. Véase QUINTANA ANDRÉS, P. y PERERA BETANCOR, F. (2003)

a los propios gestores del mayorazgo o con la anuencia de las autoridades. Los representantes de algunos litigantes, Rafael Pineda y Manuel Curbelo, sembraban la duda sobre la entrega de los bienes inmuebles reclamados, al plantear que *si los que disfrutaban diferentes personas pertenecían real y verdaderamente al establecimiento vincular*, avalando la hipótesis de haber incluido el fundador en el instrumento de fundación *bienes que no fueran suyos*⁵³. Si las citadas propiedades fueron transferidas mediante ventas, dotes o testamento *hubiera tenido lugar la prescripción en los actuales poseedores*, impidiendo toda posible reintegración a los dueños del antiguo mayorazgo.

Todos, abundaban los defensores, eran poseedores por muchos años de las tierras litigiosas, por tanto, apartados en la ley, pues, como mínimo, eran dueños desde antes de 1828, momento de inicio de la contradicción sobre la propiedad del vínculo, aunque las primeras pesquisas judiciales sobre este último asunto comenzaron el 15 de febrero de 1853. A todo ello se sumaba que los linderos marcados no coincidían, como se observaba en los límites del terreno donde se habían construido varias casas del Puerto de Arrecife. Además, proseguía el abogado de la parte, a través de la múltiples escrituras se observaba oscilaciones en los linderos empleados, lo cual suponía, según el caso, que se podían abarcar casas y calles de gran parte del lugar⁵⁴. Del mismo modo, por ejemplo, se dudaba de

⁵³ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 9.047, fol. 586 r.

⁵⁴ En descripción oficial del terreno decía salir el primer lindero de las casas y maretas de los Cabrera; el camino real de San Bartolomé hasta una vereda que desde el propio camino atravesaba, saliendo a la Casa Honda, para, desde allí tomar el camino de *Las Carretas* hasta las cuestas de Zonzamas; de allí continuar por la Montaña de Meneje; proseguía el línde hasta el centro del barranco de Aguamasa –cubierto por la lava del volcán–; siguiendo la colada de lava que quedaba a mano izquierda, viniendo de arriba abajo hasta las Cuevas de Inés. El lindero continuaba a lo largo de la lava volcánica hasta un morrete, para seguir por la banda del mar hasta el Puerto de Nao, en línea recta, tomando por la calle llamada del *Charco de San Ginés* a salir al camino por donde se iba a Teguise, que era el lugar en el que se encontraba la esquina de la antigua casa de don Salvador Perdomo. Desde allí en línea recta al reducto, dando vuelta por la Vega hasta llegar a primer lindero. El día de la toma de posesión de la parcela se señalaba como término del Puerto un primer lindero que era saliendo de detrás de dichas maretas, en línea recta a la Cueva de Inés, que se encuentra bajo la lava del volcán, limitando con el mar y seguía la orilla hacia poniente, hasta la casa donde habitaba don Alonso Suárez y, desde dicha vivienda y la de don Antonio Díaz Monfort, en línea recta al camino que venía de Goime al Puerto de Arrecife, cerrando este lindero al primero, véase

haber entrado en la vinculación el citado cortijo denominado de Puerto de Naos, aunque en el testamento no quedaba especificado si lo vinculado era el término entero o la parte donde había actuado el fundador construyendo y rehabilitando las viviendas, invirtiendo en una marea o elevando muros. Además, siguiendo con lo acontecido en dicho término, su ejemplo se podía extender a otras parcelas en disputa, pues una parte sustancial de los linderos referenciales –la Cueva de Inés o el barranco– eran imposibles de localizar debido a los efectos de las lavas sobre el paisaje. Gil defendía su empeño en la reintegración de todos los bienes, al enajenarse varias piezas del mayorazgo *por quien no tenía aptitud legal para hacerlas, puesto que no fueron hechas por el poseedor de aquél y sí por los que administraron los bienes de su dotación por encargo judicial y bajo fianza*⁵⁵. El abogado de Gil decía tener su representado derecho a tomar las tierras, pues durante largo tiempo, desde 1860 hasta 1865, no había ningún vecino reclamando propiedades, pese a saber la población el largo pleito sostenido por Gil contra los presuntos propietarios del mayorazgo. Las sospechas de unión de intereses contra Gil para disminuir su poder económico y su posición en la sociedad insular parecían razones de peso; además el abogado añadía, como medio de subrayar su hipótesis, la existencia de una escritura suscrita por Guillermo Topham y otros interesados, donde se comprometieron a satisfacer la cantidad de 26.000 reales a don José González Serrano con el fin de buscar pruebas en Montevideo –escritura de 10 de enero de 1854– con el fin de presentarlas ante el juzgado –en ellas se demostraría el fraude en la sucesión del mayorazgo– y mantener en manos de los Bethencourt Carrasco el vínculo. El abogado decía haberse frustrado la acción al no encontrar las citadas pruebas fehacientes, *pues no contradijeron el pleito, ni se personaron en él*⁵⁶. La acción tomada *a posteriori* por los supuestos afectados era considerada por el abogado como *torna daño* a su cliente. Los autos dictados por el juzgado de primera instancia del Puerto de Arrecife no fueron favorables a las tesis de ninguna de las partes ante la considerable problemática surgida de las decisiones tomadas por los gestores del mayorazgo en fases pretéritas, por lo cual el juez pasó el litigio al tribunal superior regional el 1 de septiembre de 1868. Tras un largo número de escritos acusato-

⁵⁵ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 9.047, fols. 602 v. 603 v.

⁵⁶ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 9.047, fol. 865 r.

⁵⁶ AHPLP. Sección: Real Audiencia. Procesos, expediente: 9.002, fol. 81 v.

rios entre las partes implicadas, el Tribunal de la Real Audiencia dictó sentencia el 17 de marzo de 1870 por la cual declaraban procedentes las contradicciones presentadas contra Gil, siendo recurrido el auto al Tribunal Supremo el 5 de abril de ese año, cuyos jueces ratificaron la sentencia dada por el tribunal canario el 9 de octubre de 1872.

La dificultad de llegar a solucionar los litigios formados alrededor de varias propiedades integradas en el antiguo vínculo a causa de la escasa claridad de los linderos; el momento de las ventas –si fueron antes o después de la muerte del último propietario legal–; la propia consolidación de la propiedad de las tierras y solares adquiridos o usurpados tras tan largo periodo sin ser reclamados; o, como se ha apuntado, la desaparición de algunos linderos bajo la lava o las construcciones llevaron a un proceso donde Gil debió negociar e, incluso, perder parte de las parcelas ante el perjuicio a terceros, aspecto recordado por los tribunales como aviso legal ante la posibilidad de existir inmuebles irrecuperables, tal como aconteció con el término de Puerto de Naos, donde sus propietarios mantuvieron sus parcelas.

5. CONCLUSIONES

El capitán Gaspar Rodríguez Carrasco es uno de los ejemplos más destacados de la mentalidad barroca en Lanzarote durante la Edad Moderna. Su extracción social, su actividad económico-administrativa y la acumulación de bienes le llevaron a figurar entre los hombres más poderosos de la isla a fines del seiscientos e inicios de la siguiente centuria. Su labor socioideológica no tuvo parangón con ningún otro gran propietario de la época –capitán Luis de Betancourt, el presbítero Andrés Lorenzo Curbelo o el beneficiado Laguna–, mostrando su singularidad al pretender fundar una serie de instituciones de asistencia sanitaria y educativa en la isla, combinando en su acción la piedad tardomedieval y un espíritu preilustrado pío. Su deseo de hacerse alguien entre sus iguales y vecinos se impuso ante las dificultades de llevar a cabo sus fundaciones. Los obstáculos no fueron óbice –como tampoco la inexistencia de herederos directos– para establecer la fundación de un mayorazgo, sin ratificación del monarca, con la peculiaridad de que sus descendientes tenían capacidad de monetizar todos los bienes recibidos.

La evolución del mayorazgo fue en paralelo a la de sus propios beneficiarios, es decir, mostró una considerable falta de inversión y, posiblemente, algunos de los Carrasco pensó más en las rentas o en las enajenaciones de inmuebles que en la ampliación de bienes. El paso a una administración en ausencia del titular que pretendió ejercer de propietario supuso un pro-

gresivo deterioro de rentas, pérdida de parcelas y carencia de inversiones. El rocambolesco litigio surgido a causa de la posesión del vínculo fue un ejemplo de lo acontecido en otras muchas instituciones similares, aunque esta con la peculiaridad de haber traspasado los titulares el vínculo a un particular ajeno al fundador. A través de los procesos acontecidos durante más de un siglo y medio en un mayorazgo de evidente trascendencia en la isla se pueden estudiar los acontecimientos sociopolíticos surgidos alrededor de las propiedades vinculadas dentro de un espacio concreto, además de la forma de gestión de los bienes según el contexto histórico, la mentalidad de cada beneficiario o las estrategias socioideológicas surgidas alrededor de la tenencia. En el caso estudiado, la rama oficial americana mostró, desde el primigenio emigrante, una profunda dejadez por la propiedad heredada, ánimo trasmítido a sus descendientes, tal como se colige por la actitud de los últimos poseedores americanos. A su vez, se infiere en la etapa final del mayorazgo, la existencia de personajes capaces de riesgos, acciones, estrategias y búsqueda de oportunidades, con el fin de aprovechar la mínima ocasión a favor de sus intereses, sobre todo, cuando se constataban confusiones, dejadez o desconocimiento entre los posibles beneficiarios de herencias, donaciones o legados.

6. BIBLIOGRAFÍA

- BOSCH MILLARES, J. (1963). “El hospital del Espíritu Santo en la isla de Lanzarote”, en *Museo Canario*. Las Palmas de Gran Canaria: Museo Canario, n.º 85-88, pp. 51-82.
- Compendio breve y fasmoso, histórico y político en que se contiene la situación, población, división, gobierno, producciones, fábricas y comercio que tiene la isla de Lanzarote en el año de 1776*(1991). Notas de Francisco Caballero Mújica. Las Palmas de Gran Canaria: Ayuntamiento de Teguise.
- ESCOLAR Y SERRANO, F. M. de (1984). *Estadísticas de las Islas Canarias, 1793-1806*. Las Palmas de Gran Canaria.
- HERNÁNDEZ RIVERO, A. (1991). *Documentos inéditos de la Historia de Lanzarote*. Las Palmas de Gran Canaria: Ayuntamiento de Teguise.
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S. (1946). “Origen y extinción del hospital del Espíritu Santo y cuna de niños expósitos, en la Villa de Teguise”, en *Museo Canario*. Las Palmas de Gran Canaria: Museo Canario, n.º 7.
- PÉREZ HERRERO, E. y QUINTANA ANDRÉS, P. (2016). *Práctica del documento notarial. Guía del investigador*. Madrid: Mercurio.

- QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁNDEZ, J. de (2002). “Territorio, propiedad y oligarquía en Lanzarote durante el Antiguo Régimen: el caso del capitán Luis de Betancourt Ayala”, en *Museo Canario*. Madrid: El Museo Canario, tomo LVII, pp. 157-172.
- QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁNDEZ, J. de (2004). “La gran propiedad en Lanzarote durante el Antiguo Régimen: algunas consideraciones tras la erupción de Chimanfaya (1730-1736)”, en *XI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 163-180.
- QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁNDEZ, J. de (2005). “La erupción de Chimanfaya y su impacto socioideológico: el convento de San Juan de Dios, el grupo de poder y los oratorios de Masdache-La Geria”, en *XII Jornada de Estudios de Lanzarote y Fuerteventura*. Arafo: Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 149-164.
- QUINTANA ANDRÉS, P. y LEÓN HERNÁNDEZ, J. de (2009). “El presbítero Andrés Lorenzo Curbelo: un hombre y su tiempo”, en *XIII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Arafo: Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, tomo I, pp. 249-278.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (2003). *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe, poder y jerarquía en la iglesia canaria (1483-1820)*. Madrid.: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (2008). “La propiedad agraria en Lanzarote a fines del Antiguo Régimen: el patrimonio de los Lara Ocampo”, en *Museo Canario*. Las Palmas de Gran Canaria: El Museo Canario, tomo LXIII, pp. 273-306.
- QUINTANA ANDRÉS, P. (2009). “Los hacedores del Cabildo Catedral de Canarias durante la Edad Moderna: jurisdicción, administración y funciones”, en *Revista de Historia Canaria*. La Laguna: Departamento de Historia – Departamento de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna, n.º 191, pp.175-204.
- QUINTANA ANDRÉS, P. y OJEDA BÁEZ, F. (2000): Ecos del sufrimiento: las crisis de subsistencia en Fuerteventura y Lanzarote (1600-1800). Arafo: Cabildo Insular de Fuerteventura.
- QUINTANA ANDRÉS, P. y PERERA BETANCOR, F. (2003): *Fuentes de la Historia de Lanzarote. Retazos de un tiempo pasado (1700-1850)*. Guipúzcoa: Cabildo de Lanzarote.
- RUMEU DE ARMAS, A. (1943): “Una curiosa estadística del siglo XVIII. El Plan Político del Marqués de Tabalosos”, en *Revista Internacional de Sociología*. Madrid: CSIC, n.º 3, pp. 179-185.